



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA:

Alicia Paquita Sánchez Guzmán

DIRECTOR:

Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2014

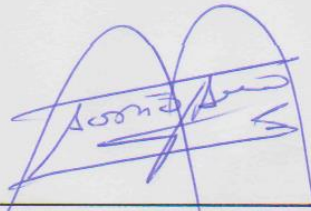
CERTIFICACIÓN

Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc.
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que he dirigido la tesis previa al grado de abogada, con el título: "LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO", presentada por la señora egresada Alicia Paquita Sánchez Guzmán, y una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma exigidos por la Universidad Nacional de Loja, autorizo que se continúe con los trámites de ley.

Loja, 07 de octubre del 2014



Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Alicia Paquita Sánchez Guzmán declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTORA: Alicia Paquita Sánchez Guzmán

FIRMA. .....

CÉDULA: 0701258196

FECHA: Loja, octubre de 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Alicia Paquita Sánchez Guzmán, declaro ser autora de la Tesis titulada: **“LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”** Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA:** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, 07 de Octubre del dos mil catorce, firma la autora.

FIRMA: 

AUTORA: Alicia Paquita Sánchez Guzmán

CÉDULA: 0701258196

DIRECCIÓN: Zaruma, Av. Reinaldo Espinoza y Atahualpa

CORREO ELECTRÓNICO: apsg77@hotmail.com

TELEFONO: 2972432

CELULAR 0985388672

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL: Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso (Presidente)

Dr. Igor Vivanco Muller (Vocal)

Dra. Maria Antonieta León Ojeda (Vocal)

AGRADECIMIENTO

GRATITUD, infinita palabra que me sirve para exteriorizar mi sentimiento de reconocimiento y afecto a las siguientes personas.

A las autoridades y docentes de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

A mis maestros universitarios.

Al Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc., por haber asumido con absoluta solvencia profesional y excelente calidad humana el desarrollo de este trabajo de investigación.

A los profesionales del derecho que participaron en calidad de encuestados y entrevistados.

Con cariño.

La Autora

DEDICATORIA

Con todo cariño dedico mi tesis de fin de carrera:

A Dios, por mostrarme día a día que con humildad, sabiduría y constancia todo es posible, mientras nos tiene con vida.

A mi esposo Ing. Gonzalo Fredy Aguilar C, por su paciencia, comprensión, bondad y amor, por ser quien está siempre a mi lado brindándome su apoyo y fortaleza constante. Desde el fondo de mi corazón, gracias sin fin.

A mis hijos Geanine, Gonzalito, Daniel y Zaymarelis, que son la razón y continuación de mi vida he inspiradores de este nuevo triunfo Profesional.

Alicia Paquita

1. TÍTULO

“LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación, desarrollado con la finalidad de obtener el grado de Abogada, lleva por título: “LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”; y aborda una problemática jurídica que pone en riesgo el derecho a la salud de las personas y a la estabilidad y equilibrio ecológico del medio ambiente.

La salud y el derecho a vivir en un medio ambiente sano son derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, que contiene una serie de disposiciones orientadas a protegerlos de manera eficiente, y a reconocerlos como derechos fundamentales para el desarrollo de la existencia humana, estando el Estado ecuatoriano en la obligación de proveer todas las medidas necesarias para su plena vigencia.

No obstante la existencia de normas constitucionales específicas para la protección de los derechos mencionados, ocurre en la sociedad ecuatoriana una grave problemática que los pone en riesgo de vulneración, ésta es la utilización en actividades relacionadas con la

agricultura y la ganadería de sustancias tóxicas y productos altamente contaminantes, que afectan la salud de los seres humanos, tanto de los que participan en estas actividades como la de quienes consumen los productos obtenidos, y que altera drásticamente la estabilidad del ambiente, al ser agentes de contaminación de sus elementos esenciales como son el aire, el agua y el suelo.

Al revisar el régimen jurídico de la Ley Orgánica de la Salud y de la Ley de Gestión Ambiental, se ha determinado que en ninguna de estas leyes existen disposiciones orientadas a incorporar sanciones aplicables a quienes de manera irresponsable e ilegal, utilizan sustancias contaminantes y productos tóxicos en el desarrollo de la agricultura y la ganadería, siendo este vacío un problema jurídico que pretende ser solucionado a través del planteamiento de la correspondiente propuesta de reforma legal que consta l parte final de este trabajo.

ABSTRACT

This research, developed in order to obtain the degree of Advocate, entitled: "USING THE PROHIBITED PRODUCTS, CHEMICALS, WASTE, OR TOXIC SUBSTANCES IN AGRICULTURE AND LIVESTOCK AND THE INFRINGEMENT OF THE RIGHT TO HEALTH AND HEALTHY LIVING ENVIRONMENT"; and addresses a legal issue that threatens the right to health of the people and the stability and ecological balance of the environment.

Health and the right to live in a healthy environment are enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador, which contains a number of provisions to protect them efficiently, and recognize them as fundamental rights for the development of human existence, the Ecuadorian State being obliged to provide all the necessary measures for its full effect.

Notwithstanding the existence of specific constitutional provisions for the protection of these rights occurs in Ecuadorian society a serious problem that puts them at risk of violation, it is the use in activities related to agriculture and livestock products and toxic substances highly polluting, affecting the health of human beings, both those involved in these activities as those who consume the products obtained and drastically

alters the stability of the atmosphere, being agents of contamination of its essential elements such as the air, water and soil.

In reviewing the legal framework of the Organic Health Law and the Environmental Management Act, has determined that there are provisions to incorporate penalties for those who irresponsibly and illegally in any of these laws, use pollutants and toxic products in the development of agriculture and animal husbandry, and this vacuum a legal problem that aims to be solved by the setting of the corresponding proposal for legal reform that has I final part of this work.

3. INTRODUCCIÓN

Dentro del régimen de los derechos del buen vivir, que está previsto en la Constitución de la República del Ecuador, se incorporan el derecho a la salud y el derecho a vivir en un medio ambiente sano, garantías que son ratificadas también como parte de los derechos de protección que el Estado ecuatoriano reconoce a todos sus habitantes.

Con la finalidad de asegurar los derechos antes mencionados, la Constitución de la República del Ecuador, consagra también la denominada soberanía alimentaria, que entre otras garantías previene la prohibición de emplear productos tecnologías ambientalmente perjudiciales o que puedan representar perjuicio para la salud humana.

Pese a la vigencia del ordenamiento constitucional antes referido, se presenta en el país un problema grave, que tiene que ver con el hecho de que al desarrollar actividades propias de la agricultura y la ganadería, se produce un empleo exagerado e irracional de sustancias tóxicas y productos altamente contaminantes, lo que constituye un riesgo para la salud de las personas que intervienen en estos procesos productivos, para la de los consumidores de los productos agrícolas y pecuarios, y por supuesto significan también la alteración de los componentes esenciales

del medio ambiente entre ellos principalmente el aire, el agua y el suelo, alterando el equilibrio original de la naturaleza.

Una de las causas específicas para que se produzca la problemática anterior, es la insuficiencia del régimen jurídico ecuatoriano para sancionar a las personas responsables de utilizar sustancias tóxicas y altamente contaminantes, en actividades como la agricultura y la ganadería, lo que se hace obvio, cuando al revisar las normas de la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, se determina que no existen medios coercitivos en este sentido.

Para enfocar el problema anterior, se elabora este trabajo investigativo, bajo el título: “LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”.

El estudio de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes para el régimen académico en la Universidad Nacional de Loja, presenta un amplio sustento teórico que contiene un marco conceptual, doctrinario, jurídico y de la legislación comparada. Luego se presenta el detalle de los recursos metodológicos que fueron aplicados para cumplir con todo el proceso investigativo.

Asimismo la existencia de la problemática jurídica investigada y la necesidad de afrontarla a través del planteamiento de una reforma legal, están sustentadas con los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta y la entrevista, que dan las bases suficientes para realizar la verificación de objetivos y la contrastación de la hipótesis formuladas en relación con el problema de estudio.

En la parte final de la investigación se realiza la presentación de las conclusiones, recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma a través de la cual se pretende dotar a las autoridades pertinentes de los mecanismos de coerción que se constituyan en medios eficientes para prevenir el uso indiscriminado de sustancias tóxicas y productos contaminantes en la agricultura y la ganadería.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Derecho a la Vida

Se han recogido varias opiniones que constan en diferentes obras jurídicas para poder entender lo que es el derecho a la vida.

Guillermo Cabanellas, dice:

“Derecho a la Vida. Tan natural y esencial se estima la facultad de conservar y defender la existencia, con raíz en el mismo instituto del ser, que no sorprende del todo que, siendo el primero de los derechos individuales (que con la represión del aborto se afirma hasta antes del nacimiento), no haya sido inscrito en ningún ordenamiento positivo, al menos hasta época muy reciente; aun cuando su protección se alce firme y milenaria el castigo del homicidio y otras formas de agresión contra la vida y la integridad personal”¹.

Es importante mencionar que de acuerdo con el autor argentino citado la vida es el derecho individual más importante de los derechos reconocidos al ser humano, y que está asociado a la facultad de conservar y defender

¹ CABANELLAS Guillermo, 2001, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, p. 104.

la existencia, incluso hasta antes del nacimiento de la persona por lo cual se reprimen conductas ilegales como el aborto.

Sin embargo, pese a la importancia del derecho a la vida, éste no ha sido incorporado en ninguna norma jurídica y positiva, hasta épocas muy recientes; pese a ello su protección es milenaria, ya que desde los ordenamientos jurídicos muy antiguos existen referencias acerca de la represión de conductas como el homicidio y otras formas de agresión contra la vida y la integridad personal del ser humano.

El Diccionario Jurídico Espasa, contiene el siguiente concepto:

“Derecho Constitucionalmente reconocido a que la vida de todos los individuos sea respetada y protegida por el Estado. La Constitución Española (art. 15) declara que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, y abole la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para los tiempos de guerra”².

Queda claro a través de la cita anterior que el derecho a la vida es un derecho que se encuentra reconocido y protegido constitucionalmente,

² DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, 2001, Editorial Espasa Siglo XXI, S.A., Madrid-España, p. 525.

debido a que la normativa constitucional declara que la vida de todos los seres humanos debe ser respetada y protegida por el Estado.

La cita toma como referencia el ordenamiento jurídico español y señala que la Constitución de España, reconoce que todas las personas tienen derecho a la vida y a la protección de su integridad personal en el ámbito físico y moral, por lo que ningún ser humano podrá ser sometido a tortura, a penas o a tratos que sean inhumanos o degradantes, además se declara la abolición de la pena de muerte. Sin embargo se establece una excepción que no puede ser aceptada en un estadio de la civilización como el que vive hoy la humanidad, en el sentido de que la norma constitucional de inviolabilidad del a vida se aplicará salvo lo dispuesto por las leyes militares para los tiempos de guerra, pues considero que aún en los tiempos de conflicto bélico debe respetarse al máximo la vida de los seres humanos y el Estado debe acudir a todas las acciones posibles para garantizarla.

Chanamé Orbe, hace una referencia al derecho a la vida que dice:

“La vida, entonces, ya no puede entenderse tan solo como límite de ejercicio del poder, sino fundamentalmente como un objetivo que guía la actuación positiva del Estado. Ahora el Estado está comprometido en invertir los recursos indispensables para desarrollar las tareas necesarias que le permitan cumplir con el encargo social de garantizar el

derecho a la vida. La Constitución ha determinado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en tales términos, la persona está consagrada como un valor superior, y el Estado está obligado a protegerla. El cumplimiento de este valor supremo supone la vigencia irrestricta del derecho a la vida, pues este derecho constituye su protección”³.

La vida de los seres humanos es según dice el autor citado, un objetivo esencial que debe orientar la actuación positiva del Estado que se encuentra en la obligación ineludible de invertir todos los recursos que sean necesarios para que se puedan desarrollar las actividades indispensables para cumplir con el deber social de garantizar el derecho a la vida de todos los seres humanos.

La protección del derecho a la vida, nace de las normas previstas de la Constitución, pues cada Estado ha instituido en preceptos constitucionales supremos, que la defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad de cada individuo, constituyen el fin supremo de la organización social y del Estado. De esto se deduce, que la persona se encuentra consagrada como un valor superior, y esto hace que el Estado esté en la ineludible obligación de protegerla.

³ CHANAMÉ ORBE, Raúl, 2010, Diccionario de Derecho Constitucional, Editorial Adrus, Lima-Perú, p. 186.

Para cumplir con el deber de proteger de manera efectiva a la persona, se reconoce la vigencia irrestricta del derecho a la vida, que se constituye en el derecho esencial de protección al ser humano como un valor superior supremo en un Estado de derecho.

Sobre el derecho a la vida se han elaborado muchos criterios, sin embargo como autora de la investigación planteo mi opinión señalando que la vida es el bien jurídico fundamental que el Estado a través de la Constitución de la República y aceptando la vigencia de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, nos reconoce a todas las personas, desde el momento de la concepción. Tiene la categoría de fundamental por cuanto de él depende el reconocimiento y protección de todos los demás derechos de los que debe disfrutar y ejercer la persona en su existencia individual y colectiva, sin vida no hay persona y en consecuencia no cabe la existencia de ningún otro derecho.

4.1.2. Derecho a la Salud

Otro de los derechos trascendentales que puede ser afectado a consecuencia de la conducta irresponsable de utilizar sustancias altamente tóxicas o productos contaminantes en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, es la salud.

La Organización Mundial de la Salud, define el derecho a la salud, circunscribiéndolo en los siguientes términos:

“Un estado de completo bienestar físico, mental y social” que “consiste no solamente del acceso a la atención médica, sino también del acceso a todos los bienes y servicios que son esenciales para una vida saludable o que conducen a ella”. Una vivienda segura, un medio ambiente limpio, una alimentación adecuada e información correcta sobre la prevención de enfermedades son las bases de una vida saludable. El derecho a la salud también implica que las personas tengan control sobre su cuerpo y su salud”⁴.

A través del derecho a la salud, según el órgano mundial rector en esta materia, se pretende garantizar que la persona goce de un estado completo de bienestar tanto en el ámbito físico, como mental y social. Se determina que esta garantía implica la posibilidad, no sólo de que la persona pueda tener acceso a los bienes y servicios indispensables para que pueda desarrollar una vida saludable, es necesario además que cuente con otras condiciones como por ejemplo: un lugar seguro donde vivir, un medio ambiente limpio, alimentación adecuada y acceso a la información suficiente para la prevención de las enfermedades.

La garantía del derecho a la salud, se extiende también al reconocimiento de la libertad que tienen las personas para decidir sobre su cuerpo y su

⁴ <http://www.escri-net.org/docs/i/427013>

salud, este es un elemento importante ya que nadie puede obligar a un ser humano a adoptar determinadas decisiones respecto a su salud, esto obedece a la autónoma voluntad de cada uno de nosotros.

El Observatorio de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Barcelona-España, presenta la siguiente opinión conceptual para entender el derecho a la salud.

“El derecho a la salud se refiere tanto a la ausencia de enfermedades como al derecho a disponer de condiciones de bienestar físico, mental y social. Así pues, el derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano, sino como la posibilidad de disfrutar de un abanico de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para lograr el más alto nivel posible de salud.

El Comité DESC ha interpretado el derecho a la salud como un derecho inclusivo que no comprende solamente la atención oportuna y adecuada de la salud, sino también otros factores como el acceso al agua potable, el suministro adecuado de alimentos en buen estado, una vivienda digna, condiciones sanas en el trabajo, un medio ambiente saludable y el acceso a la educación sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante destacado por el Comité DESC es la necesidad de que la población participe

en todo el proceso de toma de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud”⁵.

Claramente se deduce del contenido de la cita realizada que el derecho a la salud implica la garantía de que la persona pueda mantener un estado de vida saludable es decir que esté libre de enfermedades y que pueda disponer de las condiciones necesarias para garantizar el bienestar en el ámbito físico, mental y social.

Por lo manifestado, se entiende que el derecho de las personas a la salud, no debe ser entendido únicamente como aquel que les garantiza la posibilidad de estar sanas, sino que además implica que puedan disfrutar de un conjunto de garantías, bienes, servicios y condiciones, que aseguren el más alto nivel posible de salud.

La perspectiva anterior, permite que el derecho a la salud haya sido enfocado como un derecho carácter inclusivo que comprende la prevención y la atención oportuna y adecuada de la salud de la persona cuando sea afectada por alguna enfermedad, y también otros factores como el acceso al servicio de agua potable, la alimentación y nutrición adecuadas, la vivienda digna, condiciones laborales saludables, y el acceso a la educación sobre salud sexual y reproductiva.

⁵ <http://observatoridesc.org/es/derecho-la-salud>

Un aspecto importante para que tenga plena vigencia el derecho a la salud, es que la población pueda vincularse y participe en todos los procesos de toma de decisiones públicas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud.

Ana Virginia Calzada, refiriéndose al ordenamiento constitucional costarricense, expone con mucha claridad la relación intrínseca que existe entre el derecho a la salud y el derecho a la vida:

“El derecho a la vida reconocido en el numeral 21 de la Constitución es la piedra angular sobre la cual descansan el resto de los derechos fundamentales de los habitantes de la república. De igual forma, en ese ordinal de la carta política encuentra asidero el derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental”⁶.

Expone el criterio anterior de manera muy clara como el derecho a la salud es una garantía sustancial del derecho a la salud de la persona, pues una vida digna no puede concebirse si el ser humano no goza de las condiciones mínimas para desarrollar su existencia en base a un adecuado y armónico equilibrio en el ámbito físico y ambiental.

⁶ CALZADA MIRANDA, Ana Virginia, 2012, El Derecho a la Salud Bajo el Sistema de Justicia Constitucional Costarricense, Corte Constitucional de Costa Rica, San José-Costa Rica, p. 2.

Son contundentes los criterios conceptuales que han sido presentados en las páginas que anteceden, y además de ello presentan los elementos necesarios para concluir que la salud es un derecho fundamental de las personas, que implica que estas se beneficien de las políticas de prevención y atención implementadas por el Estado y que además cuenten con las condiciones indispensables para tener una calidad de vida digna y saludable.

4.1.3. Derecho al Medio Ambiente

La vida y la salud de los seres humanos, se pone en riesgo cuando se altera la estabilidad del medio ambiente en el que vivimos, situación que resulta como consecuencia de la conducta de quienes emplean sustancias tóxicas o productos contaminantes para el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

Laura Huici, plantea una breve visión conceptual acerca del derecho que se está estudiando, en los siguientes términos:

***“El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental. La íntima vinculación del medio ambiente con el nivel de vida en general, hace de este derecho una condición sine qua non del disfrute y ejercicio de los demás derechos.*”**

Nos encontramos, por lo tanto, ante un derecho humano emergente de primera magnitud”⁷.

En el texto citado se establece que el derecho a un medio ambiente sano, ha sido incorporado como un derecho humano fundamental, esta aseveración es real porque efectivamente en el ámbito constitucional y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, se incorpora el de poder vivir en un medio ambiente sano.

También tiene sustento, la aseveración de que exista un vínculo directo entre el medio ambiente y el nivel de vida de las personas en general, por lo que el vivir en un ambiente saludable es una condición indispensable para el ejercicio de los demás derechos que se le reconocen al individuo. Por ello es que adquiere la categoría de constituirse en un derecho humano emergente de primera magnitud, pues resulta de las exigencias de la sociedad civil para que en el contexto nacional e internacional, se reconozca el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sano y libre de contaminación, sin embargo estas condiciones básicas para la vigencia real de este derecho no se está cumpliendo actualmente en el contexto universal, siendo muchos los problemas que tienen que enfrentar los integrantes de la sociedad mundial, como respuesta de la naturaleza,

⁷ HUICI, Laura, 2008, Derechos Humanos y Cambio Climático, Serie Carta de Derechos Humanos Emergentes, Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, Cataluña-España, p. 35.

frente a las agresiones ambientales que consciente e inconscientemente hemos propiciado los humanos, hacia su estabilidad.

Carol Arriaga, formula un comentario que permite entender la importancia del medio ambiente, y de su reconocimiento como un derecho de los seres humanos:

“El derecho es una construcción social, los principios de derecho, también lo son. El derecho al medio ambiente sigue la misma suerte. Aun cuando la naturaleza haya existido antes que los seres humanos, y seguramente seguirá existiendo después de ellos, es para la humanidad un objeto de protección, y no un sujeto.

El derecho humano al medio ambiente adecuado es un derecho, mejor aún, un principio fundamental. El medio ambiente es una condición sine qua non de nuestra propia existencia. Sin condiciones ambientales adecuadas no es posible nuestra supervivencia, y por tanto, los demás derechos, carecen de sentido”⁸.

Es verdad que el derecho en general es un producto social, de allí que los principios en los cuales se sustenta el mismo también tengan esta

⁸ ARRIAGA, Carol, 2011, El Derecho al Medio Ambiente como un Medio Rector, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, D.F. p. 16.

naturaleza, el reconocimiento del derecho al medio ambiente se adapta también a este criterio.

El derecho ambiental es un producto social, pues aun cuando la naturaleza y los elementos originarios que la integran, existieron antes que los seres humanos, y se continuará existiendo después de ellos, constituya un objeto esencial de protección y así lo ha reconocido la humanidad en el contexto universal, pese al hecho de que no se observan fielmente las normas jurídicas y los comportamientos necesarios para la protección del medio ambiente.

El derecho de los seres humanos a vivir en un medio ambiente adecuado, es reconocido como un derecho y como un principio fundamental, pues se convierte en una condición indispensable para la propia existencia de las personas, ya que si no contamos con las condiciones ambientales adecuadas, se pone en riesgo nuestra supervivencia. Por lo tanto, es acertada la sentencia que plantea el autor de la cita en la parte final de la misma, en el sentido de que si no existen las condiciones suficientes para garantizar un medio ambiente adecuado, se ponen en riesgo y no tienen plena vigencia los demás derechos que se le han reconocido al ser humano en el contexto nacional e internacional.

Juan Ruiz y Karim Vargas, presentan una reflexión interesante que permite entender la necesidad de un medio ambiente adecuado, para el desarrollo de la existencia del ser humano.

“La existencia digna de la persona humana exige como presupuesto material necesario un medio natural adecuado al logro del pleno desarrollo como sujeto con una dignidad que es. En el Estado Democrático de Derecho de nuestro tiempo ya no solo se trata de garantizar la existencia de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerla de los ataques al medio ambiente en el que esa existencia se desenvuelve, a fin de permitir que su vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables”⁹.

En verdad, la existencia de los seres humanos, requiere como un presupuesto esencial, el contar con un medio natural, de manera que pueda desarrollarse plenamente como un sujeto con dignidad; esto permite establecer que el medio ambiente está relacionado directamente con la posibilidad de que la persona pueda vivir de manera digna.

El Estado democrático, en la actualidad ya no se preocupa de garantizar solamente la vida de la persona, la integridad personal, la salud o

⁹ RUIZ MOLLEDA, Juan Carlos, VARGAS TAVERA, Karim, 2011, El derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado a la vida y su afectación por no aprobarse la ley de ordenamiento territorial, Lima-Perú, p. 4

cualquiera otro de los derechos que se le reconocen como un sujeto jurídico a quien se le atribuyen muchos derechos y garantías, sino que extiende dicha protección a los ataques que puede recibir el entorno en el que normalmente vive el ser humano, con la finalidad de garantizarle que su existencia pueda desarrollarse en condiciones ambientalmente saludables, para lo cual debe incorporar todos los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar que se respete esa integridad ambiental.

Personalmente, considero que el derecho al medio ambiente, es aquel por el cual se garantiza a todas las personas la posibilidad de desarrollar su existencia en condiciones ambientales adecuadas, es decir manteniendo un equilibrio ecológico y en armonía con la naturaleza, que garantice la salud, la integridad personal y la vida de los seres humanos, propósito para el cual es necesario cumplir con todas las garantías previstas en el ordenamiento constitucional e imponer las sanciones que correspondan a quienes con conductas irresponsables se convierten en agentes contaminantes del medio ambiente.

4.1.4. La Contaminación Ambiental

Uno de los factores que afecta el derecho de las personas a poder vivir en un medio ambiente sano, es la contaminación ambiental, como un problema que altera la estabilidad ecológica y los elementos que componen la naturaleza y la integridad de los mismos.

Para entender de mejor forma este problema es conveniente abordarlo desde el punto de vista conceptual, en base a los siguientes planteamientos.

“La contaminación ambiental se produce cuando varios gases nocivos para la salud, tanto químicos, biológicos como físicos alteran el medio en que vivimos. Se considera que un ambiente es contaminado cuando cambian sus características y atenta contra la salud de los seres vivos y la calidad de los recursos naturales.

La contaminación ambiental puede producirse tanto por contaminantes naturales como por la acción del hombre. El ser humano es el principal culpable de la contaminación de ríos, mares, del aire y de la tierra mediante actividades industriales, comerciales, agrícolas, domiciliarias y móviles”¹⁰.

Es decir se produce contaminación ambiental, en aquellos casos en que el medio en que vivimos los seres humanos, es alterado por la presencia de gases que son nocivos para la salud, los cuales pueden ser de naturaleza química, biológica o física.

Se determina que existe contaminación del ambiente, cuando sus características naturales son alteradas y se produce la afectación de la

¹⁰ <http://www.inspiration.org/cambio-climatico/contaminacion/tipos-de-contaminacion/contaminacion-ambiental>

salud de los seres vivos, y también de la calidad de los recursos que integran la naturaleza.

La contaminación ambiental puede ser generada tanto por contaminantes de tipo natural, como también por la acción de los seres humanos, convirtiéndose éstos en los principales culpables de la contaminación del agua, el aire y la tierra a través de las actividades que realizan diariamente, en el ámbito industrial, comercial, agrícola, minero, domiciliario y de movilización de un lugar a otro.

Se ha recopilado otra información que sirve para ayudar a entender adecuadamente el concepto de contaminación ambiental.

“La contaminación es la aparición de sustancias perjudiciales en el medio ambiente que alteran la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas. Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio ambiente, y ésta se genera como consecuencia de la actividad humana.

Los seres humanos consumimos muchos recursos energéticos y estos producen contaminación. Si no se controla el consumo de estos y la contaminación que generan, se pueden producir diversos problemas de gran importancia.

Hay diversas formas de contaminación, como son: la contaminación acústica y la contaminación ambiental,

contaminación atmosférica, contaminación del agua y contaminación del suelo”¹¹.

En la parte inicial se establece que se da el nombre de contaminación a aquel fenómeno por el cual aparecen sustancias en el medio ambiente que son perjudiciales para su estabilidad y equilibrio, y que afectan la salud de los seres humanos, su calidad de vida, y el funcionamiento normal de los ecosistemas que integran la naturaleza.

Se trata siempre la contaminación, de una alteración negativa del estado natural que tiene el medio ambiente, que se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de la realización de alguna actividad humana.

Los seres humanos al desarrollar las actividades normales de nuestro existir, realizamos un consumo alto y a veces exagerado de los recursos energéticos, como consecuencia generamos contaminación, por lo que al no controlar este consumo excesivo y otras actitudes irracionales en los que incurrimos las personas, afrontaremos problemas naturales de gran importancia, como en efecto ha sucedido ya en algunos otros lugares del planeta en donde la naturaleza ha cobrado el daño ocasionado por la especie humana.

¹¹ http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/1246/page_04.htm

Como bien se puntualiza en la cita realizada, existen múltiples formas de contaminación entre las cuales se identifica la acústica, la ambiental, la atmosférica, la del agua y la del suelo.

Es evidente que en espacios geográficos como los ocupados por las grandes ciudades donde existe la concentración de un significativo número de la población de cada uno de los países, es donde más puede observarse las formas de contaminación. Existe contaminación acústica generada por el excesivo ruido provocado como parte del tránsito de vehículos y otros medios de movilización; existe contaminación ambiental generada por la alteración de espacios naturales como bosques y reservas naturales; se produce la contaminación atmosférica a consecuencia de la expedición de gases productos de la combustión necesaria para el funcionamiento de motores, industrias y fábricas; se contamina el agua como resultado de la inadecuada disposición de los derechos sólidos que son arrojados a los cauces de agua de los ríos; se contamina el suelo como consecuencia del depósito de desechos de hidrocarburos o de la utilización de sustancias tóxicas en la agricultura que afectan la composición natural del suelo.

Voy a citar también, el siguiente criterio que de manera amplia enfoca lo que es la contaminación ambiental y los agentes que la provocan.

“Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o

bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza. La contaminación puede surgir a partir de ciertas manifestaciones de la naturaleza (fuentes naturales) o bien debido a los diferentes procesos productivos del hombre (fuentes antropogénicas) que conforman las actividades de la vida diaria.

Las fuentes que generan contaminación de origen antropogénico más importantes son: industriales (frigoríficos, mataderos y curtiembres, actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos). Como fuente de emisión se entiende el origen

físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo. Tradicionalmente el medio ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente”¹².

Se ratifica en la parte inicial, lo manifestado en el sentido de que la contaminación ambiental es generada por la presencia de agentes de naturaleza física, química, o biológica o bien de una combinación de aquellos, en una concentración tal que pueda alterar el equilibrio ambiental y convertirse en nocivos para la salud y el bienestar de los seres humanos, y representar perjuicios para la vida de las especies vegetales o animales.

Se trata por lo tanto de la incorporación a los elementos naturales que integran el medio ambiente, de sustancias que alteran desfavorablemente las condiciones de estabilidad del mismo y que pueden representar también un perjuicio para la salud, la higiene o el bienestar de la población en general.

¹²

<http://eco-toulouse-bio.blogspot.com/2009/10/la-contaminacion-y-sus-consecuencias.html>

Hoy en día la contaminación ambiental se ha convertido en uno de los problemas más trascendentales que afectan al planeta, a consecuencia del desequilibrio de la naturaleza, que constituye en el resultado de la introducción de sustancias que provocan efectos adversos, tanto para la especie humana, y para los animales y las plantas.

Es conveniente destacar que la contaminación ambiental puede ser provocada por agentes contaminantes que resultan de fuentes naturales, pero en la mayoría de los casos son la consecuencia de actividades desarrolladas por el ser humano, que a través de sus actividades diarias, crea las denominadas fuentes antropogénicas de contaminación ambiental.

Entre las actividades más importantes desarrolladas por los seres humanos, que se convierten en agentes de contaminación tenemos las siguientes: las industrias, los desechos comerciales, la actividad extractiva desarrollada mediante la minería, el empleo de productos agroquímicos, la inadecuada disposición de los desechos materiales domiciliarios, la combustión de los vehículos.

Las anteriores se convierten en fuentes de contaminación, pues se constituyen en el origen de donde resulta el elemento contaminante, que afectan componentes como el ambiente, el aire, el agua o el suelo. Pero

es preciso indicar que la mayoría de los agentes de contaminación, son nocivos y atentan contra más de uno de los elementos antes mencionados. Así por ejemplo la inadecuada disposición de la basura, es un agente que genera contaminación del suelo, del aire y del agua y por ello representa uno de los más graves riesgos de contaminación ambiental; igual sucede con el empleo de agroquímicos que altera la estabilidad ecológica del suelo, del aire y del agua, y que constituye un elemento que incide de manera directa en la salud de la población.

Personalmente considero que la contaminación ambiental es un problema que afecta al mundo en general, y que es originado principalmente a consecuencia de la acción irracional de los seres humanos, que realizamos a diario conductas contaminantes, a través de la cual se afecta la estabilidad y el equilibrio de elementos naturales importantes, y principalmente del aire, el agua y el suelo.

4.1.5. La Agricultura

Una de las actividades que genera riesgos para la salud y para la vigencia del equilibrio y la estabilidad del medio ambiente, es la agricultura, que ha sido definida por diferentes autores, entre los cuales he escogido las siguientes opiniones.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, conocida por sus siglas en inglés como FAO, plantea lo siguiente:

“La agricultura es una actividad llevada a cabo por el hombre que a través de cultivar la tierra produce alimentos para la población humana.

Esta definición resalta el papel que juega el hombre en la agricultura. Sin la intervención del hombre no existiría la agricultura y es probablemente verídico decir que, sin la agricultura no existiría el hombre (por lo menos al nivel de civilización que conocemos hoy en día)”¹³.

O sea, se entiende que la agricultura es una actividad desarrollada por el hombre que consiste en producir alimentos para la población humana a través del cultivo de la tierra. El criterio es importante, porque en efecto pone de relieve, la relación directa que existe entre el hombre y la agricultura. Si no hay una acción directa del ser humano en el cultivo, no existiría agricultura; y, viceversa, si no se desarrolla la agricultura, sería muy difícil la existencia de la especie humana, considerando especialmente las características de la civilización actual, que necesitamos servirnos de los productos obtenidos a través de la agricultura para poder subsistir.

¹³ <http://www.fao.org/docrep/004/w7451s/W7451S02.htm>

Otra opinión que aporta incluso una referencia etimológica acerca de la palabra agricultura, dice lo siguiente:

“Establecer el origen etimológico de la palabra agricultura nos lleva hasta el latín pues en dicha lengua es donde se encuentra el punto de partida del nacimiento de la citada. En concreto, podemos ver que procede del vocablo agricultura, que está conformado por la suma de dos partes: el término agri que es sinónimo de “campo de cultivo” y el concepto cultura que puede traducirse como “cultivo o cultivado”.

La agricultura es la labranza o cultivo de la tierra e incluye todos los trabajos relacionados al tratamiento del suelo y a la plantación de vegetales. Las actividades agrícolas suelen estar destinadas a la producción de alimentos y a la obtención de verduras, frutas, hortalizas y cereales.

La agricultura implica la transformación del medio ambiente para satisfacer las necesidades del hombre. Esta capacidad es la que diferencia al ser humano del resto de los seres vivos”¹⁴.

Es importante la cita realizada por cuanto permite entender que a partir de su derivación etimológica, la palabra agricultura proviene del idioma latín, y que está conformado por la suma de dos vocablos, “agri”, que significa campo; y “cultura”, que se traduce como cultivo.

¹⁴ <http://definicion.de/agricultura/>

Atendiendo al origen anterior la agricultura se concibe como el cultivo de la tierra, implica el desarrollo de todos los trabajos que tienen relación con el tratamiento del suelo y la plantación de vegetales.

El desarrollo de actividades agrícolas tiene como finalidad producir alimentos, especialmente la obtención de verduras, frutas, hortalizas y cereales.

La parte final de la cita permite determinar que la agricultura lleva implícita la transformación del medio ambiente con la finalidad de satisfacer las necesidades de los seres humanos; esta capacidad de transformar el medio ambiente para desarrollar actividades agrícolas en su beneficio es lo que hace diferente a las personas, de los demás seres vivos que forman parte de la naturaleza.

También se ha considerado pertinente incluir en este trabajo investigativo, el siguiente criterio:

“La agricultura es una de las actividades primarias, que consiste en la extracción de alimentos y otros elementos útiles provenientes de la siembra. Esta palabra de origen latino, significa cultivar, y justamente, la agricultura consiste en el cultivo de diversos vegetales, y es, en la actualidad, una

industria importante, en la cual muchos países invierten en tecnología¹⁵.

Se trata la agricultura, según lo que se plantea en la cita anterior de una de las actividades primarias en la economía de las personas, pues consiste en extraer alimentos y otros elementos útiles como resultado de la siembra. Lo anterior se deduce del hecho que a partir de su origen idiomático, la agricultura hace referencia al cultivo de vegetales, que en la actualidad se ha convertido en una industria importante en un significativo número de países, que han desarrollado tecnologías destinadas a promover la producción agrícola.

Considerando los planteamientos que se realizan en este subtema y sobre todo la experiencia personal obtenida de la observación directa de las actividades agrícolas, puedo manifestar que se da el nombre de agricultura al cultivo del suelo, de la tierra, con la finalidad de obtener productos para el consumo humano o para destinarlos a la realización de algunas actividades industriales que emplean estos productos como materia prima. La agricultura tradicional estaba ajustada a la aplicación de prácticas culturales no dañinas para el medio ambiente y la salud, pero en la actualidad el desarrollo científico y tecnológico ha dado lugar a la implementación de productos y sustancias auxiliares, que son altamente contaminantes y que provocan daños para la salud y el medio ambiente, -

¹⁵ <http://sobreconceptos.com/agricultura>

como se enfocará con mayor oportunidad y claridad en el marco doctrinario de este trabajo investigativo-

4.1.6. La Ganadería

Otra de las actividades que, por desarrollarse de una manera irresponsable, representa riesgos especialmente para la salud de los seres humanos es la ganadería, debido a que la producción desarrolla a través de esta actividad no se ajusta a las exigencias de calidad y de sanidad que se requiere. Presento a continuación algunos criterios conceptuales para entender dicha actividad.

Blanca Torres y Xochilt Tamez, plantean un concepto interesante que dice:

“La ganadería se ocupa de la cría y explotación de los animales domésticos. Es decir, se encarga de cuidarlos dándoles alimento, de calcular que clase de ganado es más conveniente explotar, de seleccionarlo con la intención de una producción más intensa o más rentable; todo ello bajo una orientación económica encaminada a obtener el mayor rendimiento posible de esta actividad. Por lo tanto, bajo este enfoque, la ganadería es un negocio.

El ganado son todos los animales que el hombre explota con fines de lucro. Por lo general el ganado está constituido por

animales domésticos (aunque también son objeto de explotación algunos animales salvajes sometidos a cautividad), los cuales viven en compañía del hombre, no rehúsan su presencia, se someten a su autoridad y se reproducen normalmente en cautiverio transmitiendo a su descendencia las características de la domesticación”¹⁶.

La ganadería es una actividad desarrollada por el ser humano a través de la cual se realiza la cría y explotación de animales domésticos, a través del cuidado, la alimentación. En este proceso es importante la previsión acerca de la especie de ganado que es más conveniente para la explotación, todo ello con una orientación económica, que permita obtener el mayor provecho de esta actividad. Desde la perspectiva meramente económica la ganadería, bien desarrollada, se convierte en un negocio rentable para quienes están involucrados en esta actividad.

La cita aporta también con un criterio sobre lo que implica el término ganado, con el cual se designa a todos los animales que son explotados por los seres humanos con finalidades de lucro. El ganado como objeto de la ganadería, está constituido por todos los animales domésticos e incluso por animales salvajes que son sometidos a cautiverio, los cuales se han acostumbrado a vivir bajo el cuidado de los seres humanos, y que han desarrollado aptitudes para reproducirse y crecer en cautiverio.

¹⁶ TORRES ESPINOZA Blanca, TAMEZ MARTINEZ Xochilt, 2005, Diagnóstico de la Actividad Ganadera en el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, 2000-2005, México D.F., p. 67.

Otro concepto sobre la actividad que se está analizando en este subtema, dice lo siguiente:

“La ganadería es el conjunto de técnicas que el hombre utiliza para criar animales y obtener de ellos alimentos o materias primas”¹⁷.

Según lo anterior la ganadería está dada por el conjunto de actividades y de técnicas empleadas por los seres humanos con la finalidad de criar animales, para obtener de ellos alimentos o materias primas necesarias para el desarrollo de otros productos.

Continuando con la recopilación de conceptos, acerca de la ganadería, presento la siguiente referencia:

“La ganadería es una actividad económica del sector primario encargada de la cría y domesticación de animales para el consumo humano. Además de esta actividad, también se denomina ganadería al conjunto de instalaciones de una explotación ganadera, o al conjunto de reses de un propietario o instalación.

Al igual que la agricultura, la ganadería es una de las actividades que practica el hombre desde tiempos remotos. Para asegurar sus necesidades de alimento, cuero, huesos, entre otros, el hombre primitivo cazador debía seguir en sus

17

http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/quincena2/quincena2_contenidos_3a.htm

migraciones a los grandes rebaños de bóvidos, cérvidos y otros animales. Más adelante, la domesticación de animales permitió también utilizarlos para realizar trabajos agrícolas o transportar cargas, hasta utiliza sus excrementos como fertilizantes, etc.”¹⁸.

Se trata la ganadería también, de una de las actividades pertenecientes al sector económico primario, es decir aquellas que tienen que ver con la transformación de productos naturales.

La ganadería como actividad humana está destinada a la domesticación, cría y cuidado de animales cuyos productos posteriormente serán destinados al consumo de los seres humanos, esto implica la existencia de un conjunto de instalaciones que hagan posible explotar los recursos ganaderos.

La ganadería junto a la agricultura, se convierten en actividades esenciales para la sobrevivencia de los seres humanos, pues desde los primeros momentos de la organización social, éstos tuvieron que recurrir a la utilización de los alimentos, a través de la siembra y de la crianza de animales, de allí que consisten quizá en las actividades tradicionales más importantes que ha incorporado la civilización humana como parte esencial de su subsistencia. Esta evolución implica el proceso de

¹⁸ <http://conceptodefinicion.de/ganaderia/>

desarrollo comprendido desde el momento en que nuestros antepasados recurrieron a la caza de animales salvajes con la finalidad de domesticarlos, y todo un proceso evolutivo, hasta llegar hoy al mantenimiento de instalaciones domiciliarias destinadas a criar animales para el consumo familiar, y al establecimiento de grandes empresa que han visto en la ganadería un sector que promueve el desarrollo económico, pues la demanda de la población mundial por los productos de consumo humano obtenidos a partir de la crianza de animales, sigue siendo alta.

La ganadería es en definitiva la explotación de animales domesticados con la finalidad de que sus productos posteriormente puedan ser consumidos o utilizados por los animales, puede ser de diversa naturaleza de acuerdo con el ganado que decida cuidar y criar la persona. Se trata de una actividad que provee a las personas de elementos indispensables para su alimentación y subsistencia como por ejemplo carne, leche, y sus derivados; aunque existen productos obtenidos de la ganadería que sirven también para la producción industrial como es el caso de las pieles de los animales.

Es conveniente indicar que la ganadería en el Ecuador tiene un significativo desarrollo, pues en las diferentes jurisdicciones territoriales del país se desarrollan grandes emprendimientos en este sector,

destinados especialmente a la producción de los productos animales más requeridos para la satisfacción de las necesidades de la población.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Los Productos Químicos

El trabajo investigativo trata de enfocar los riesgos que representa para la salud humana y el equilibrio del medio ambiente, el hecho de que en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería se utilicen productos químicos, residuos o sustancias tóxicas, en este subtema vamos a entender en qué consiste el primero de estos agentes de contaminación y de generación de riesgos graves para la salud.

“Un producto químico es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función. Generalmente el que cumple la función principal es un solo componente, llamado componente activo. Los compuestos restantes o excipientes, son para llevar a las condiciones óptimas al componente activo (concentración, pH, densidad, viscosidad, etc.), darle mejor aspecto y aroma, cargas (para abaratar costos), etc.”

Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de

la naturaleza, excluidos los organismos vivos. Ello comprende las siguientes categorías plaguicida, (incluidas las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) y productos de la industria química”¹⁹.

La opinión anterior permite entender que el producto químico, es aquel que está conformado por un conjunto de compuestos químicos, y que está destinado al cumplimiento de una función específica.

Con esta referencia “producto químico”, se alude a todas aquellas sustancias, que solas, o formando parte de mezclas o preparaciones, han sido fabricados para cumplir diversas actividades, así se designan como productos químicos algunos que son empleados en actividades agrícolas como ganaderas, entre ellas tenemos los plaguicidas, insecticidas, abonos, vacunas, hormonas; también son parte de esta categoría todos los productos elaborados con componentes químicos o de laboratorios que se emplean en algunas otras actividades como por ejemplo las industrias en sus diferentes ramas.

Sobre la comercialización de los productos químicos, y los riesgos que pueden representar para la salud de las personas, se recopila la siguiente información:

¹⁹ <http://www.ghs-chile.cl/index.php/%C2%BFque-es-un-producto-quimico.html>

“La comercialización masiva de productos químicos a nivel mundial, está permitiendo mejorar significativamente las condiciones de vida de las poblaciones, pero al mismo tiempo la peligrosidad de muchos de estos productos, supone un riesgo potencial para la salud de las personas: trabajadores, consumidores o poblaciones, de forma directa o a través de la contaminación vía medio ambiente”²⁰.

En la cita se deja claro que en la actualidad, es una característica que tiene vigencia a nivel mundial, la comercialización de productos químicos, esto se debe a que las mencionadas sustancias han sido incorporadas para mejorar la condición de vida de la población, permitiendo obtener mejores resultados en la realización de muchas actividades en las que obligatoriamente está implicado el ser humano.

Pero, por otro lado la autora del criterio que se analiza reconoce que muchos de los productos químicos tienen una alta peligrosidad y representan un riesgo para la salud de las personas, sea de una forma directa, o por efecto de la contaminación que se ocasiona al medio ambiente.

Es decir, es innegable que existen productos químicos que están compuestos por sustancias que son altamente peligrosas para la salud y el medio ambiente, y que al provocar estas consecuencias deben ser restringidos en su uso, existiendo la necesidad de que la ley incorpore las

²⁰ TARANCÓN ESTRADA, María, 2004, Productos Químicos, Guía Básica de Etiquetado y Fichas de Datos de Seguridad, Editorial Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Madrid-España, p. 7.

sanciones pertinentes para aplicarlas a quienes no cumplan fielmente con esta restricción.

Sobre los riesgos que genera el uso de productos químicos y la incertidumbre que pese al desarrollo de la ciencia, aún existe en esta materia, tenemos el siguiente enfoque:

“Hoy en día todavía no se conoce con exactitud el posible efecto que muchos productos pueden llegar a producir sobre el medio ambiente y/o sobre la salud de las personas. A pesar de sus múltiples aplicaciones, el enorme mercado de productos químicos y la creciente globalización es necesario crear unos sistemas de seguridad y medidas para su plena integración en nuestra sociedad. Todos aquellos conocimientos relacionados con las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y ambientales básicas de los productos químicos son a su vez, fundamentales a la hora de adoptar decisiones o para determinar sus posibles usos y riesgos, y sólo de este modo decidir si es necesario adoptar medidas o reglamentos de protección.

Debe existir una necesidad permanente de exponer los resultados sobre estas evaluaciones de riesgos y peligros para todos los agentes. Por ello, resulta indispensable la obtención y difusión de una información que recoja todas estas incógnitas”²¹.

²¹ http://www.miliarium.com/Directiva_Sustancias_Quimicas/Productos_Quimicos.htm

Es irrefutable que aún en la actualidad pese al desarrollo científico y tecnológico logrado por la civilización, existen muchos productos de los cuales no se conoce las consecuencias y efectos negativos que pueden tener para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente. Esto se debe a que existe una enorme producción de productos químicos, lo que demanda que de forma urgente se creen mecanismos de seguridad y medidas jurídicas para garantizar que sólo se incorpore aquellos que no representen riesgos graves derivados de su utilización.

Mercedes Pardo plantea un criterio para entender la introducción de los productos químicos en diferentes actividades en las que se encuentra involucrado el ser humano, esta autora señala:

***“Se han utilizado decenas de miles de productos químicos sintéticos con escaso conocimiento sobre sus efectos a largo plazo en la salud humana y en los ecosistemas biofísicos. Muchos de estos productos químicos no son peligrosos siempre que se utilicen de forma apropiada; otros pueden ser extremadamente dañinos. El desafío de las autoridades públicas al respecto está en cómo controlar adecuadamente las más de mil sustancias nuevas que se colocan cada año en el mercado.*”**

Los accidentes en la producción, transporte y utilización de productos químicos son otra de las áreas centrales de la problemática medioambiental de las sociedades actuales, puesta especialmente de relieve desde diciembre de 1984, con ocasión del escape de un pesticida de una fábrica en Bhopal

(India) que mató a unas 2800 personas. Los accidentes relacionados con los productos químicos pueden ser debidos a un error humano, al mal funcionamiento de los equipos, a explosiones, a accidentes en las autovías y a otros factores.

Los pesticidas también pueden causar problemas siguiendo los usos para los que han sido aprobados. Algunos pesticidas destacables han sido retirados del mercado por estas razones, aunque años después de utilización masiva (recuérdese el caso del DDT).

Tradicionalmente las regulaciones de las políticas se han enfocado hacia los ingredientes activos, habiendo recibido los inertes poca atención científica, y en el caso de su uso en alimentos han estado exentos de requerimientos de tolerancia”²².

Es verdad que a nivel mundial, se ha empleado muchísimos productos químicos en las diferentes actividades que desarrollamos los seres humanos, desconociendo los efectos que el empleo de estas sustancias puede ocasionar tanto para la salud de los seres humanos como para el medio ambiente y los ecosistemas que lo integran. Es conveniente la precisión que se hace en el sentido de que existen muchos productos que no son nocivos, no obstante siempre debe haber la predisposición y la atención indispensable de las autoridades públicas para aplicar políticas

²² PARDO BUENDÍA, Mercedes, 2004, El Medioambiente como narrativa global: definición de problemas medioambientales y retos para las políticas públicas, Universidad Carlos III, Madrid-España, p. 14.

de control y regulación de los miles de sustancias químicas que anualmente son puestas en oferta en el mercado.

La gravedad de la contaminación y los riesgos generados por la manipulación de productos químicos, obedece también a otras situaciones como los accidentes que se pueden presentar durante la producción, transportación y utilización de dichas sustancias, y que provienen de errores humanos, o del mal funcionamiento de equipos o instalaciones.

Es necesario recalcar que el uso de productos químicos, pueden ocasionar problemas para la salud y el medio ambiente, aún como consecuencia de la aplicación para la cual han sido aprobados, un caso particular es por ejemplo el del pesticida conocido como el DDT, que luego de mucho tiempo de haber sido empleado en las labores agrícolas, fue retirado del mercado por considerarlo riesgoso. Por eso es indispensable que se planteen políticas y se regulen normativas jurídicas orientadas al control de la aplicación de estos productos especialmente para evitar la utilización de aquellos que no son adecuados para emplearse en la producción agrícola o ganadera que posteriormente será destinada al consumo del ser humano, y también previniendo que el uso de estas sustancias químicas no altere o afecte el medio ambiente.

4.2.2. Los Residuos y Sustancias Tóxicas

Otro de los agentes contaminantes, que tiene incidencia en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería son los residuos y sustancias tóxicas, que evidentemente representan un riesgo para la salud de las personas y para la estabilidad del medio ambiente.

“Se define como residuo cualquier material resultante de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza, cuando su poseedor o productor lo destina al abandono.

Los residuos generados pueden ser sólidos, líquidos o gaseosos, aunque en este tema nos centraremos principalmente en los primeros. En otras unidades hemos tratado ya los residuos líquidos (aguas residuales) y gaseosos (contaminación atmosférica).

Dentro de los residuos, cabe destacar por su peligrosidad los residuos tóxicos y los radiactivos.

Los residuos tóxicos y peligrosos son todos aquellos residuos que por contener determinadas cantidades de ciertas sustancias o materias, pueden suponer un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente. Algunos de los productos que contienen sustancias tóxicas son:

- **Productos de limpieza: aerosoles, limpiadores con amoníaco, lejías, abrillantadores, limpiahornos, quitamanchas, quitaesmaltes.**
- **Productos derivados del automóvil como anticongelantes, aceites o baterías.**
- **Otros productos como medicamentos, pinturas, disolventes, insecticidas, fertilizantes, productos de fotografía.**

Los efectos de los residuos tóxicos dependen de la cantidad, del ritmo de liberación y del tiempo de permanencia en el medio ambiente²³.

En el aporte anterior es posible entender que recibe el nombre de residuo todo material de desecho que resulte de las actividades relacionadas con la fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza, que son destinados por parte de la persona que los produce al abandono.

Según la naturaleza de la actividad desarrollada los residuos pueden tener un estado sólido, líquido o gaseoso. Los sólidos están representados por ejemplo por los plásticos, restos de alimentos, escombros; los residuos líquidos por las aguas residuales o los lixiviados provenientes de botaderos de basura; y, los residuos gaseosos por los gases que emanan de las industrias y fábricas.

²³

http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//2500/2643/html/1_concepto_y_naturaleza_de_residuos.html

[http://e-](http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//2500/2643/html/1_concepto_y_naturaleza_de_residuos.html)

Los residuos provenientes de las diferentes actividades desarrolladas por el ser humano, se convierten en tóxicos y consecuentemente en peligrosos, cuando contienen determinadas cantidades de sustancias que suponen un riesgo para la salud humana y para el medio ambiente. Lamentablemente existen algunos productos que generan residuos tóxicos como por ejemplo: los productos de limpieza, los productos necesarios para la conservación y funcionamiento de los automotores, y los productos que son empleados para la realización de actividades como la atención médica, la agricultura, la minería, entre otros.

Los efectos ocasionados por los residuos tóxicos en la salud de los seres humanos y en el medio ambiente, tienen una relación directa con la cantidad de desechos vertidos, el ritmo en que se genera la contaminación, y el tiempo que estos residuos permanecen en el medio ambiente.

Sobre las sustancias tóxicas se ha encontrado la siguiente referencia:

***“Las sustancias tóxicas son productos químicos cuya fabricación, procesado, distribución, uso y eliminación representan un riesgo inasumible para la salud humana y el medio ambiente.*”**

***La mayoría de las sustancias tóxicas son productos químicos sintéticos que penetran en el medio ambiente y persisten en él durante largos períodos de tiempo*²⁴.**

Es decir se conoce como sustancias tóxicas a todos aquellos productos químicos, que en su proceso de fabricación, procesamiento, distribución, uso y eliminación, representan un riesgo grave para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente.

Se trata en la gran mayoría de los casos de productos químicos de tipo sintético, que penetran en el medio ambiente y persisten generando efectos negativos en él por un largo período de tiempo.

Tomando en cuenta los planteamientos que han sido presentados anteriormente se establece que los residuos y las sustancias tóxicas son elementos de contaminación ambiental, generados como resultado de un proceso químico empleado para la fabricación de ciertos productos que al ser utilizados, generan desechos que son peligrosos para la salud y el medio ambiente.

Es evidente que la aplicación de productos químicos que contienen sustancias tóxicas en actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, constituye un grave atentado para la salud de los seres

²⁴ <http://www.icarito.cl/enciclopedia/articulo/primer-ciclo-basico/ciencias-naturales/organismos-ambiente-y-sus-interacciones/2010/04/25-9039-9-sustancias-toxicas.shtml>

humanos, como también lo es la conducta de depositar o arrojar residuos tóxicos en el suelo, o en el agua como ocurre lamentablemente en muchos casos. Para evitar los problemas de salud y los daños al medio ambiente que son ocasionados por el empleo de sustancias tóxicas y la inadecuada disposición de los desechos tóxicos, es necesario que las autoridades competentes adopten los mecanismos de control y de coerción suficientes para evitar que estos agentes contaminen y alteren aún más el hábitat en el que nos desarrollamos los seres humanos.

4.2.3. La Utilización Prohibida de Productos Químicos, Residuos o Sustancias Tóxicas en la Agricultura y Ganadería

Conviene plantear dentro de este marco doctrinario algunos criterios a través de los cuales se puede confirmar que en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se desarrollan en el Ecuador, lamentablemente se da la utilización prohibida de productos químicos, y de residuos o sustancias tóxicas.

Para enfocar las consecuencias del uso de fertilizantes y de la ganadería, en la contaminación ambiental, sirve el siguiente comentario:

“El uso de fertilizantes, pesticidas, maquinarias y la destrucción de los suelos provocan algo más de la décima

parte de los gases invernadero. Una de las principales causas de la destrucción de los suelos es que ya no se devuelve la materia orgánica al suelo.

La producción animal en grandes granjas y concentraciones es otra gran fuente de contaminación: muchos autores dicen que cerca de la quinta parte de los gases invernadero provienen de allí. Esto se debe a que las grandes granjas de crianza producen miles de toneladas de guano y orina que no pueden devolverse al suelo por ser demasiada cantidad. Al acumularse en grandes concentraciones producen toneladas de metano, uno de los gases más contaminantes”²⁵.

De acuerdo con lo que se señala en la cita el uso de productos empleados en la agricultura como son los fertilizantes, pesticidas y el empleo de maquinarias que destruyen el suelo son los responsables de producir el efecto invernadero, que es uno de los poderosos agentes de contaminación ambiental que está preocupando a los ambientalistas en el contexto mundial.

La ganadería, caracterizada por la producción de especies animales en granjas grandes, al producir gran cantidad de desechos orgánicos que no pueden ser devueltos al suelo, producen toneladas de metano que es considerado como uno de los gases más contaminantes de la atmósfera.

²⁵ <http://www.observatoriodelacrisis.org/2010/10/la-agricultura-campesina-puede-enfriar-el-planeta/>

Es evidente que para la crianza de animales se emplean productos destinados a acelerar el crecimiento de las especies, a que éstas ganen un mayor volumen y mejor peso, sin embargo este aceleramiento anormal del crecimiento que se realiza en base a hormonas y a productos anabólicos, son gravemente perjudiciales para la salud de los seres humanos, que por las condiciones de vida que caracterizan a la sociedad actual estamos obligadamente sometidos a su consumo ya que no tenemos la posibilidad de acceder a otras fuentes de alimentación más que la que nos ofrece el mercado; hay que anotar además que existe un uso indiscriminado de productos químicos para mantener y conservar por largo tiempo los productos de origen animal, esto sin considerar los riesgos y peligros que representan los mismos para la salud humana.

Otro elemento para poder darnos cuenta de cómo continúa la utilización de pesticidas, plaguicidas y otros agentes contaminantes que provienen de la agricultura, se consideró oportuno citar la siguiente nota que aparece en la revista Vistazo.

“El agua que usan los guayaquileños y ciudadanos de cinco provincias de Ecuador proviene del Daule, un río que nace en los bosques de Santo Domingo de los Tsáchilas. Allí es llamado Peripa, sigue su curso y recibe los afluentes de los ríos El Grande, Balzar y Santa Lucía. Por último se une con al Babahoyo para formar el río Guayas.

En todo este trayecto el Daule “viene arrastrando actividades ejecutadas en la parte alta (Santo Domingo, Balzar, Daule, Nobol), como el uso de pesticidas y fertilizantes en la agricultura. Muchos asentamientos rurales carecen de alcantarillado y las descargas son liberadas sin tratamiento”, manifiesta el doctor Domínguez.

La ingeniera Rosero agrega que a la salida de la represa Daule-Peripa se han registrado bajos niveles de oxígeno en el río, “éste puede re-oxigenarse en su trayecto hasta la Planta La Toma pero los contaminantes de las industrias (metales pesados y químicos) que se descargan demandan ese oxígeno por lo que el agua no puede auto depurarse”.

Por el momento no existe una cifra oficial de cuántas toneladas de pesticidas, fertilizantes o desechos tóxicos han enfermado al Daule. Lo que hay son estudios internacionales del FIDA (Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura) indicando que 2,3 millones de toneladas de pesticidas son usadas cada año en la agricultura convencional. De cada pesticida usado, solo un tercio llega a la planta, el resto se diluye en el agua”²⁶.

La cita anterior pone en evidencia, que entre otros uno de los principales agentes contaminantes del agua, que es consumida por ciudadanos que pertenecen a cinco provincias de nuestro país, son los residuos de pesticidas y fertilizantes que son empleados en la agricultura. Incluso se

²⁶ <http://www.vistazo.com/impresespeciales/imprimir.php?Vistazo.com&id=5892>

hace referencia a un estudio realizado por un organismo internacional que confirma que más de dos millones de toneladas de pesticidas son empleadas anualmente en la agricultura convencional que se desarrolla en las diferentes jurisdicciones del país. De estos productos químicos, solo una mínima parte es aprovechada por la planta, el resto se diluye y va a formar parte de los cauces de los ríos.

En el caso anterior se hizo referencia a un problema de contaminación ambiental del agua que afecta a algunas provincias del país; enseguida se presenta otra nota de prensa tomada de Diario La Hora, en la cual se pone de manifiesto la existencia de problemas como la comercialización y el uso de pesticidas altamente contaminantes.

“Según el informe final del proceso de veeduría ciudadana del Proyecto Gobernanza con Capital Social al cumplimiento de los derechos de los agricultores en Carchi se registran varios problemas a los que a diario se enfrentan los agricultores.

Se explica que continúa la venta de pesticidas de etiqueta roja que corresponden a las categorías toxicológicas altamente peligrosas como carbofuran y metamidofos a pesar de que la legislación vigente prohíbe la comercialización y venta de estos productos.

Los agricultores dicen desconocer sobre otras formas alternativas de manejo de cultivos con las cuales pueden además cuidar su salud y proteger el medio ambiente.

***Las autoridades provinciales y municipales en Carchi no llevan a cabo ningún plan para solucionar los problemas relacionados con la contaminación ambiental producida por los envases y fundas usadas de plaguicidas*²⁷.**

En el caso anterior se pone otra vez de manifiesto el hecho de que en el Ecuador se continúan empleando sustancias altamente tóxicas para la producción agrícola, pues pese a la prohibición que existe en el país para la utilización de este tipo de productos químicos, los agricultores señalan que no conocen otra forma de obtener buenos resultados en la agricultura y que obligadamente tienen que recurrir a la utilización de estas sustancias tóxicas y contaminantes.

Se menciona una situación grave que ocurre en gran parte de las jurisdicciones territoriales de nuestro país y que tiene que ver con el hecho de que de parte de las autoridades regionales, provinciales y cantonales no existe la implementación de planes de control y de mitigación de las consecuencias peligrosas para la salud y el medio ambiente, agravando con esto aún más el problema de la contaminación y de los riesgos para la salud de los seres humanos.

Los elementos que se han mencionado hasta ahora permiten establecer con claridad, como lamentablemente en el Ecuador, se continúan

²⁷ http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101307233/-1/La_contaminaci%C3%B3n_afecta_a_agricultores.html#.U3_ApygrjSg

empleando sustancias altamente tóxicas y perjudiciales para la salud y el medio ambiente, en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

4.2.4. La afectación al Derecho a la Salud y al Medio Ambiente, a consecuencia de la utilización prohibida de productos químicos, residuos o sustancias tóxicas en la agricultura y la ganadería

El buen funcionamiento del organismo humano, está garantizado cuando la persona consume para su supervivencia productos que por su composición no sean nocivos para la salud; de igual forma la estabilidad y el equilibrio de los elementos que integran el medio ambiente, está garantizada mientras no exista la contaminación generada por productos químicos, residuos o sustancias tóxicas, en las actividades cumplidas por el ser humano.

A continuación se plantean algunos criterios doctrinarios, acerca de cómo la salud de las personas y el ser humano son afectados como consecuencia de la utilización de productos químicos y sustancias tóxicas, en la agricultura y la ganadería.

“Los plaguicidas son un elemento vital en la producción agrícola actual y se usan para combatir plagas de los cultivos. Sin embargo, sus componentes son tóxicos y por tanto su

inapropiado manejo y aplicación puede ocasionar severos daños a la salud de las personas y al ambiente.

Los pesticidas pueden contaminar el suelo y fuentes de agua, destruir organismos benéficos como los polinizadores e intoxicar otros animales con lo cual destruyen la biodiversidad. Las personas que manipulan y aplican plaguicidas están expuestas a productos químicos tóxicos que pueden causar envenenamiento y enfermedades crónicas por lesiones del hígado, pulmones, y cerebro, e incluso cáncer²⁸.

Es verdad que el uso de plaguicidas constituye un elemento necesario dentro de la producción agrícola, especialmente en el momento actual en que el desarrollo tecnológico y científico se aplica a todas las áreas de producción y también a la agricultura, y por lo tanto estos productos químicos han sido incorporados para el control de las diferentes plagas que afectan a los cultivos.

Sin embargo no se debe pasar por alto que estos productos tienen componentes altamente tóxicos, y que su manejo inapropiado y la aplicación imprudente o exagerada de los mismos puede ocasionar daños muy severos para la salud de los seres humanos y para los elementos que integran y forman parte del medio ambiente, especialmente el agua, el aire y el suelo, aunque alteran también la estabilidad de los ecosistemas.

²⁸ <http://www.credife.com/sites/default/files/public/fumigacion.pdf>

El uso exagerado e imprudente de pesticidas contamina el suelo y el agua y destruye organismos que aportan beneficios en el proceso de conservación del medio ambiente como por ejemplo los insectos polinizadores, causando también la intoxicación de otros animales, afectando drásticamente la biodiversidad.

De igual forma el uso de pesticidas representa riesgo para los seres humanos, tanto para las personas que intervienen en las actividades agrícolas, manipulando y aplicando estos productos químicos, a quienes les puede causar envenenamiento y enfermedades crónicas por lesiones producidas a órganos vitales como el hígado, pulmones, y cerebro, siendo también la causa para enfermedades catastróficas como el cáncer, por ejemplo. Es indispensable anotar que no solo quienes usan los plaguicidas están expuestos a sufrir el grave resquebrajamiento de su salud, pues estos riesgos también existen y en alto grado para las personas que consumen estos productos una vez que lo obtenido de la actividades agrícolas es comercializado en los mercados.

Otra nota que pone en evidencia el uso de pesticidas y otros productos tóxicos en la producción agrícola y los riesgos para el medio ambiente y la salud de los seres humanos es la siguiente:

“No obstante, los problemas van más allá de tener bajos rendimientos ya que para tratar de remediar dichas bajas los agricultores utilizan grandes cantidades de fertilizantes y pesticidas los mismos que causan un gran impacto al ambiente: destruyendo de esta manera la vida que existe en el suelo, afectando de forma directa los procesos de mineralización de nutrientes, formación de agregados y aireación del suelo; arrasan con las poblaciones de insectos benéficos, reduciendo la polinización y el control biológico de plagas, y lo más alarmante causan un gran daño a la salud de los productores y consumidores por la alta cantidad de residuos tóxicos que quedan en la fruta”²⁹.

En este caso se habla únicamente de un cultivo, el de tomate de árbol, fruta que es consumida por la mayoría de la población ecuatoriana. En este cultivo para remediar las bajas ocasionadas por la escasa producción y por las plagas afectadas por el cultivo, recurren a utilizar grandes cantidades de fertilizantes y pesticidas.

El empleo de los productos químicos antes referidos, destruye los elementos que forman parte del medio ambiente, pues acaba con la vida existente en el suelo es decir con los microorganismos que lo habitan y que contribuyen a la nutrición y aireación de la tierra, matan los insectos que aportan beneficios, al contribuir a la polinización y al control biológico

29

<http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/692/2/03%20AGP%2011%20TESIS.pdf>

de las plagas. Pero la situación más alarmante es sin duda alguna el daño que los pesticidas y fungicidas causan al ser humano tanto a quienes intervienen en las labores agrícolas como a los consumidores, pues los residuos tóxicos generados por estas sustancias permanecen y se concentran en dosis elevadas en la fruta que posteriormente es consumida como alimento por las personas.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. En la Constitución de la República del Ecuador.

En la Constitución de la República del Ecuador, encontramos las siguientes normas que están relacionadas con el problema que se estudia en este trabajo.

Respecto al derecho a vivir en un medio ambiente sano, como parte de los Derechos del Buen Vivir reconocidos por el Estado ecuatoriano a sus habitantes, el ordenamiento constitucional dispone:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del

daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados³⁰.

Según la norma constitucional anterior, todas las personas que forman parte de la población ecuatoriana tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano, en el que se mantenga un equilibrio ecológico, asegurado por la integridad de cada uno de los elementos que lo conforman, y en el que además se garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Para asegurar que se cumpla con el derecho de los seres humanos a vivir y desarrollarse en un ambiente saludable, el Estado ecuatoriano declara de utilidad pública su preservación, así como la conservación de los ecosistemas que lo integran, la biodiversidad que lo conforma, y la integridad de todo el patrimonio genético con que cuenta el Ecuador, para lo cual deben implementarse políticas de prevención de los daños ambientales, y en caso de que estos se verifiquen debe propenderse a la recuperación de todos los espacios que hayan sufrido degradación.

Con la finalidad de asegurar que se cumpla realmente en la sociedad ecuatoriana con el derecho de todos sus integrantes a vivir en un medio ambiente sano, en la Constitución de la República del Ecuador, se ha incorporado también el siguiente precepto.

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, p. 29.

“Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”³¹.

Una política en la que debe emprender el Estado ecuatoriano por así disponerlo el inciso primero del artículo citado, es la promoción, tanto en el sector público como privado, acerca del uso de tecnología que sean ambientalmente y de energías alternativas que no generen contaminación y que tengan un bajo impacto ambiental.

Se puntualiza con precisión que el logro de una soberanía energética, no será un objetivo que se alcance afectando la soberanía alimentaria de la

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, p. 30.

población, ni afectando el derecho al agua. Esto implica que la producción de energías ambientalmente limpias, no estará por encima del derecho de los habitantes del territorio ecuatoriano a contar con espacios saludables para la obtención de sus alimentos y del agua como un elemento vital para la existencia de los seres humanos.

El planteamiento realizado en el segundo inciso del artículo citado es muy interesante por cuanto establece que está prohibido en el Ecuador, desarrollar, producir, tener, comercializar, importar, transportar almacenar y usar armas químicas, biológicas o nucleares.

También está absolutamente prohibido el uso de contaminantes orgánicos persistentes, de alta toxicidad, agroquímicos cuyo empleo haya sido prohibido internacionalmente, y de tecnologías, agentes biológicos o experimentales nocivos, como también de organismos genéticamente modificados que puedan representar algún perjuicio para la salud de los seres humanos, o que constituyan un atentado contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, se prohíbe además que se introduzcan residuos nucleares o desechos tóxicos al territorio ecuatoriano.

La norma constitucional anterior, no se cumple efectivamente en el Ecuador, en donde para la producción agrícola y pecuaria, se continúan utilizando productos químicos altamente tóxicos y contaminantes, que afectan el medio ambiente y sobre todo ponen en grave riesgo la salud de

las personas, pues la ingesta de estos agentes de toxicidad alteran gravemente el normal funcionamiento del organismo humano.

El derecho a la salud, también se encuentra incorporado dentro del régimen constitucional de los Derechos del Buen Vivir, en la siguiente disposición que está prevista en la Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 32.-La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”³².

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, p. 34.

De acuerdo a lo señalado en el inciso primero de la norma anterior, la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuyo ejercicio está vinculado al de otros derechos como por ejemplo: el acceso al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes saludables y otros en los cuales se sustenta el buen vivir o *sumak kawsay*.

Para hacer efectivo el derecho a la salud, es obligación del Estado ecuatoriano garantizarlo a través de la promulgación de políticas en el ámbito económico, social, cultural, educativo y ambiental. Además debe asegurar el acceso de la población en general a programas, acciones y servicios relacionados con la prestación de un servicio integral de atención a la salud de las personas, y a la salud sexual y reproductiva.

La prestación de servicios de salud, ofrecida por parte del Estado ecuatoriano, debe estar sometida al cumplimiento de algunos principios, como la equidad, la universalidad, la solidaridad, la interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, y cumplirse con un enfoque de género y generacional.

Es indudable los progresos que ha tenido el país en cuanto se refiere a la prestación del servicio de salud en el sector público, sin embargo aún

existen falencias, derivadas especialmente de la falta de un compromiso humano y social de quienes laboran en esta institución, algo que debe ser corregido por el Estado ecuatoriano para que se cumpla coherentemente con los principios constitucionales.

El derecho a la vida, a la salud y al medio ambiente además de estar reconocidos como Derechos del Buen Vivir, están incorporados también como parte de lo que la Constitución de la República del Ecuador denomina como Derechos de Libertad, en las siguientes disposiciones.

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”³³.

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, p. 50.

En el numeral 1 de la disposición constitucional citada, se establece como un derecho de libertad de las personas, es decir como un derecho fundamental la inviolabilidad de la vida, y se garantiza que no habrá pena de muerte. A través de la incorporación de este precepto el Estado asume que la vida es un bien jurídico esencial del ser humano, que no puede ser violentado o vulnerado, para lo cual prohíbe la aplicación de la muerte como una pena, de allí que en el régimen penal ecuatoriano no existe contemplada ninguna infracción que como pena contemple la privación de la vida. Es conveniente plantear además que la misma Constitución de la República del Ecuador, determina que la vida es un derecho que asiste al ser humano desde el momento mismo de la concepción, por lo cual están reprimidas y sancionadas en la legislación penal conductas como el aborto.

En el numeral 2, se hace en cambio la determinación del reconocimiento constitucional del derecho la persona a vivir una vida digna, esto implica que el ser humano pueda tener acceso a la salud, a la alimentación, agua, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo empleo y a todas las condiciones que le permitan desarrollar de la mejor forma posible su existencia.

Como podemos observar la salud es un elemento indispensable de la calidad de vida de las personas, esta garantía implica como se observó

anteriormente que los individuos puedan gozar del más alto nivel de salud, y tengan asegurado el acceso a los servicios sanitarios, de prevención y atención médica, y a condiciones ambientales y alimenticias que sean saludables.

Finalmente en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación que guarde armonía con la naturaleza. Este derecho es trascendental, ya que la vida y la salud de la persona, así como su calidad de vida, no es posible si el medio ambiente en el que habita no cumple con las condiciones previstas en la disposición constitucional. Pero, lamentablemente el equilibrio ecológico y la armonía con la naturaleza que garantiza la Constitución de la República, no se cumple en el Ecuador y esta situación es una constante en la mayoría de países del mundo, en donde somos los propios seres humanos los que irresponsablemente hemos incurrido en acciones que alteran el equilibrio ecológico y la armonía natural.

Un aspecto que no puede pasar por alto en el análisis de las normas constitucionales que tienen alguna relación con la problemática investigada en este trabajo, es la garantía de la soberanía alimentaria,

que constitucionalmente se encuentra regulada, en la parte pertinente, de la siguiente norma:

“Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.

13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”³⁴.

Según lo dispuesto en el primer inciso de la norma citada, la soberanía alimentaria se convierte en un objetivo estratégico y en una obligación que debe ser asumida por el Estado con la finalidad de garantizar que las

³⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, p. 136.

personas, las comunidades, pueblos y nacionalidades, logren proveerse por sí mismas de alimentos sanos, de manera permanente, y que esta práctica alimentaria guarde una directa relación con las tradiciones culturales que están vigentes en cada una de las jurisdicciones del territorio nacional ecuatoriano.

Para cumplir los objetivos y políticas relacionadas con la soberanía alimentaria, el Estado ecuatoriano asume algunas responsabilidades, entre ellas en relación con la problemática se pueden destacar las siguientes:

- Dentro de la protección agropecuaria, el Estado debe fortalecer la diversificación e introducción de aquellas tecnologías que cumplan con las características de ser ecológicas y orgánicas, esto quiere decir que se preservará la estabilidad ecológica, evitando la aplicación de tecnologías que puedan alterarla.

- En el numeral 6 de la disposición constitucional que analizo, se establece que el Estado ecuatoriano deberá promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad, así como de los saberes ancestrales vinculados a la producción agrícola, y la conservación y libre intercambio de semillas. A través de esto se procura promover el ejercicio de prácticas ancestrales y culturales en la realización y cuidado de los cultivos, las cuales

evidentemente eran ejecutadas sin recurrir a tecnologías o insumos tóxicos o contaminantes que alteren la estabilidad orgánica y ecológica de la producción.

- Una garantía importante que tiene que asumir el Estado ecuatoriano, es precautelar que los animales, que sean destinados para la alimentación de los seres humanos se encuentren sanos y hayan sido criados en condiciones saludables, esto no se cumple adecuadamente en el país por el empleo de productos químicos que hacen que los productos obtenidos de los animales no sean aptos para el consumo por parte de las personas por contener sustancias que pueden afectar drásticamente su salud.

- Finalmente se determina que el Estado ecuatoriano está en la obligación de prevenir y proteger a la población, frente al consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud, o que científicamente se haya generado cierta incertidumbre acerca de sus efectos. Esta garantía es muy importante, e implica la protección estatal frente al consumo de productos agrícolas o pecuarios que contengan alguna sustancia contaminante y que por ello representen un riesgo para la salud de las personas.

Lamentablemente las políticas estatales impuestas por el precepto constitucional antes señalado no se están cumpliendo adecuadamente en el Ecuador, donde aún existe la utilización y empleo en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería de sustancias que son contaminantes del ambiente y que contienen elementos o productos que son perjudiciales para la salud de las personas. Esto no puede permitirse en un Estado que declara la soberanía alimentaria como un derecho fundamental de las personas, y que al proclamarse como un régimen constitucional y de derechos está en la obligación de garantizar de manera efectiva todos los derechos humanos, y en especial aquellos tan trascendentales como son la vida, la salud y el medio ambiente.

4.3.2. En la Ley Orgánica de la Salud.

El objeto de la Ley Orgánica de la Salud que está vigente en el Ecuador, está delimitado en el siguiente artículo:

“Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad,

participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético”³⁵.

Es decir la ley que se está analizando en este subtema tiene la finalidad de regular todas las acciones que tengan como propósito hacer efectivo el derecho a la salud reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos jurídicos internacionales y en la legislación ecuatoriana, aplicando para ello principios fundamentales entre los que están la bioética, es decir la garantía de que todas las actividades relacionadas con la salud se ajusten al respeto de la integridad humana.

Acorde con la norma constitucional que se ha analizado, la Ley Orgánica de la Salud, en su artículo 116, dispone:

“Art. 116.- Se prohíbe la producción, importación, comercialización y uso de plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas, vetadas por las normas sanitarias nacionales e internacionales, así como su aceptación y uso en calidad de donaciones”³⁶.

Como se puede colegir de la norma anterior, a través de su vigencia está prohibido en el Ecuador, producir, importar, comercializar y usar

³⁵ LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 42.

³⁶ LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 42.

plaguicidas, fungicidas, o cualquier otra clase de sustancias químicas, que hayan sido vetadas a través de normas nacionales e internacionales. Es conveniente indicar que en la comunidad internacional organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, han expedido normativas e instructivo con la finalidad de controlar la producción, comercialización y sobre todo el empleo de sustancias nocivas para la salud de los seres humanos y para la estabilidad del medio ambiente, siendo estas entre otras las normas sanitarias a las que se refiere el artículo citado, pero que pese a que tienen vigencia en nuestro país no se están cumpliendo adecuadamente como ha quedado enfocado en la parte pertinente de la investigación, esto es en el marco doctrinario en donde quedó expuesta la problemática de la utilización de productos y sustancias prohibidas en la realización de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería. Sin embargo pese a la prohibición legal señalada en la Ley Orgánica de la Salud, el precepto que ha sido analizado en este subtema queda incompleto por cuanto no señala las sanciones que pueden imponerse a los responsables del incumplimiento de esa prohibición, siendo esta falta de aplicación del poder coercitivo, la que conduce a que se continúe utilizando este tipo de sustancias muy peligrosas para la salud y para la estabilidad del medio ambiente.

4.3.3. En la Ley de Gestión Ambiental.

El ámbito de aplicación de la Ley de Gestión Ambiental que se encuentra vigente en la legislación ecuatoriana está determinado en el siguiente artículo:

“Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia”³⁷.

Tomando en cuenta lo señalado la Ley de Gestión Ambiental, tiene como propósito establecer los principios y directrices para la política ambiental, determinando las obligaciones y responsabilidades del sector público y privado en la gestión. Por ello de manera indispensable deben haberse fijado en esta normativa jurídica disposiciones concretas para evitar la contaminación ambiental generada por la agricultura y la ganadería sin embargo no existe ninguna disposición en este sentido, evidenciándose un vacío jurídico que debe ser subsanado.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

Conforme debe cumplirse en trabajos investigativos como el presente, se

³⁷ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, p. 1

ha recurrido al análisis de las siguientes legislaciones de otros países para conocer la forma en que se ha regulado las sanciones para quienes generan riesgos a la salud de los seres humanos y a la estabilidad del medio ambiente a consecuencia del empleo de sustancias contaminantes en la agricultura y la ganadería.

4.4.1. LA LEY DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO DE ARGENTINA.

En la Ley anterior que forma parte de la legislación argentina vigente en materia de protección ambiental y de la salud de las personas, se establece lo siguiente:

“Artículo 1o: Son objetivos de la presente Ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción agropecuaria y del patrimonio de terceros, de los daños que pudieran ocasionarse por usos contrarios a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación, y la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen vegetal, como también asegurar su trazabilidad y la de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental que estos productos generan”³⁸.

³⁸

<http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/PDF/LEGISLACIONES/Residuos/9164%20-Agroqu%EDmicos.pdf>

La finalidad de la ley analizada, se orienta a la protección de la salud de los seres humanos y de los recursos naturales, frente a los daños que puedan ser ocasionados por usos inadecuados de los productos químicos, y de igual forma preservar la calidad de los alimentos y materias primas de origen vegetal y animal, de manera que se pueda contribuir al desarrollo sostenible y a disminuir el impacto ambiental, que dichos productos pueden generar.

“Artículo 2º: A efectos de esta Ley, se considera producto químico o biológico de uso agropecuario a todo producto químico inorgánico u orgánico o biológico, que se emplea para combatir o prevenir la acción de insectos, ácaros, malezas, hongos, bacterias y roedores, perjudiciales al hombre o a los animales y de todo agente de origen animal o vegetal, que ataque o perjudique a las plantas útiles y sus productos, por ejemplo acaricidas, alguicidas, bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticidas. Esta definición incluye también a los productos químicos utilizados como fertilizantes e inoculantes, exceptuando los productos de uso veterinario”³⁹.

En la norma citada se establece que es producto de uso agropecuario, todo aquel producto de origen inorgánico, orgánico o biológico que sea empleado con la finalidad de combatir la acción de insectos, malezas,

³⁹

<http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/PDF/LEGISLACIONES/Residuos/9164%20-Agroqu%EDmicos.pdf>

hongos, bacterias y demás factores perjudiciales para la salud humana, que puedan atacar a los productos agrícolas, dentro de esta definición entre otros están los bactericidas, los fungicidas y los insecticidas que como se manifestó anteriormente son productos químicos que al ser empleados en la agricultura y la ganadería generan residuos que perduran y que son nocivos para la salud de las personas.

“Artículo 54: EN los supuestos de inobservancia de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ley y su reglamentación, el Organismo de Aplicación, previo sumario administrativo, podrá aplicar a los sujetos de la presente Ley las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención;

b) Apercibimiento;

c) Multa;

d) Interdicción de predios y/o decomiso de los productos y/o mercaderías contaminadas y/o de los elementos utilizados para cometer la infracción. En estos casos se impondrá al infractor la obligación de disponer a su costa de los productos decomisados, según los procedimientos que se fijen en la reglamentación;

e) Suspensión y/o baja del registro correspondiente;

f) Inhabilitación temporal o permanente;

g) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales y depósitos;

h) Secuestro de los equipos de aplicación y/o vehículos utilizados para cometer la infracción, e

i) Arresto.

El sumario administrativo podrá iniciarse de oficio, o por denuncia de particulares o cualquiera de los sujetos alcanzados por esta Ley, y acumularse más de una sanción, conforme a la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable. Los montos de las multas y la duración de las interdicciones, clausuras o inhabilitaciones, serán fijados por la reglamentación.

Las sanciones de todo tipo se duplicarán en caso que el infractor hubiera omitido inscribirse en alguno de los registros que le hubiera correspondido, según los Artículos 12 y 13 de la presente Ley⁴⁰.

Como se puede observar en el artículo anterior a través de esta disposición la legislación argentina incorpora disposiciones para sancionar a quienes inobserven e incumplan los preceptos legales relacionados con el uso de sustancias o productos contaminantes, en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura.

40

<http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/PDF/LEGISLACIONES/Residuos/9164%20-Agroqu%EDmicos.pdf>

El régimen señalado anteriormente, contempla sanciones de orden pecuniario, administrativo e incluso de restricción de la libertad, situaciones que no han sido incorporadas de una manera específica en el caso de la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental que se encuentran vigentes en el Ecuador.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario emplear los siguientes materiales, métodos, técnicas y procedimientos.

5.1. MATERIALES

Los materiales que se utilizaron en esta investigación son básicamente útiles de escritorio, libros, obras, artículos que contienen información sobre el problema investigado, y recursos tecnológicos para la recopilación, ordenamiento y edición del trabajo presentado, así como para su exposición final.

5.2. MÉTODOS

El principal método que se empleó para el desarrollo del trabajo, desde la determinación del problema es el método científico que sirvió para identificar la existencia de un vacío jurídico que impide sancionar adecuadamente el empleo de sustancias tóxicas y productos contaminantes en las actividades relacionadas con la agricultura, y una vez determinada esta problemática plantear en coherencia con ella algunos objetivos y una hipótesis.

El método inductivo deductivo, también fu utilizado en la investigación para enfocar el problema desde una perspectiva general, y posteriormente identificar de manera particular las causas que lo ocasionan y las consecuencias que el mismo genera para la salud y el medio ambiente.

Otro método empleado en la investigación es el analítico sintético, que como su nombre lo indica sirvió para el análisis de cada uno de los elementos conceptuales, doctrinarios y jurídicos que forman parte de la revisión de literatura y luego sintetizar los criterios operacionales planteados respecto a cada uno de ellos.

Se empleó el método descriptivo, para detallar las características esenciales de cada uno de los aspectos que forman parte de la problemática que ha sido investigado.

Para el análisis de la forma en que se ha regulado la utilización de sustancias tóxicas productos contaminantes en actividades productivas como la agricultura y la ganadería en el ordenamiento jurídico de otros países, se utilizó el método comparado.

El método estadístico se emplea para la presentación de los resultados que se obtuvieron a partir de la aplicación de la técnica de la encuesta, y

realizar el ordenamiento, representación gráfica, análisis e interpretación de estos datos.

5.3. TÉCNICAS

Se emplearon en las fases pertinentes de este trabajo de investigación las siguientes técnicas.

Para recopilar la información conceptual, doctrinaria, jurídica y de la legislación comparada que forma parte de la revisión de literatura que consta en el trabajo, se recurrió a la consulta bibliográfica, recabando los aportes que constan en libros, obras, artículos científicos, acerca de cada uno de los temas que integran la sustentación teórica de la investigación.

Con la finalidad de conocer los criterios de los profesionales del derecho acerca de la problemática investigada, se recurrió a la utilización de la técnica de la encuesta, que fue aplicada a un número de treinta abogados en libre ejercicio que realizan su actividad profesional en el distrito judicial de El Oro.

También se realizó una entrevista, que en este caso fue aplicada a un número de cinco personas que desempeñan actividades relacionadas con

el problema de estudio, por lo cual se recurrió a ellos con la finalidad de recabar las importantes opiniones que son presentadas en este trabajo.

5.4. PROCEDIMIENTOS

Para el desarrollo de la investigación, en el aspecto formal se siguen todos los pasos establecidos en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y en el aspecto metodológico, me he regido en todo el estudio a los conocimientos que he adquirido durante mi formación profesional en la Carrera de Derecho.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Consciente de la necesidad de fundamentar el trabajo investigativo sobre la base de datos fácticos que permitan corroborar su incidencia en la sociedad ecuatoriana se decidió por la aplicación de la técnica de la encuesta para lo cual se cumplió con el siguiente procedimiento.

En primer lugar se elaboró un formulario de encuesta, en el cual se plantean cinco preguntas que están relacionadas, todas ellas, con el objeto principal de la investigación, en el afán de conocer las opiniones de las personas encuestadas acerca del problema abordado.

Estructurada la encuesta se procedió a seleccionar al azar a una muestra de treinta profesionales del derecho en libre ejercicio en el Distrito Judicial de la Provincia de El Oro, concretamente en las ciudades de Zaruma, Piñas y Portovelo, a quienes se les solicitó su participación en calidad de encuestados.

La realización de la encuesta se ejecutó de una manera directa, esto implicó acudir personalmente a cada una de las oficinas en donde laboran las personas encuestadas para pedirles su participación, existió una

amplia receptividad de parte de los profesionales requeridos que permitió la obtención de la información que de manera ordenada se presenta ahora.

Pregunta N° 1: ¿Cree usted que en el Ecuador, se cumplen efectivamente las garantías para el derecho a la salud y el medio ambiente de los seres humanos?

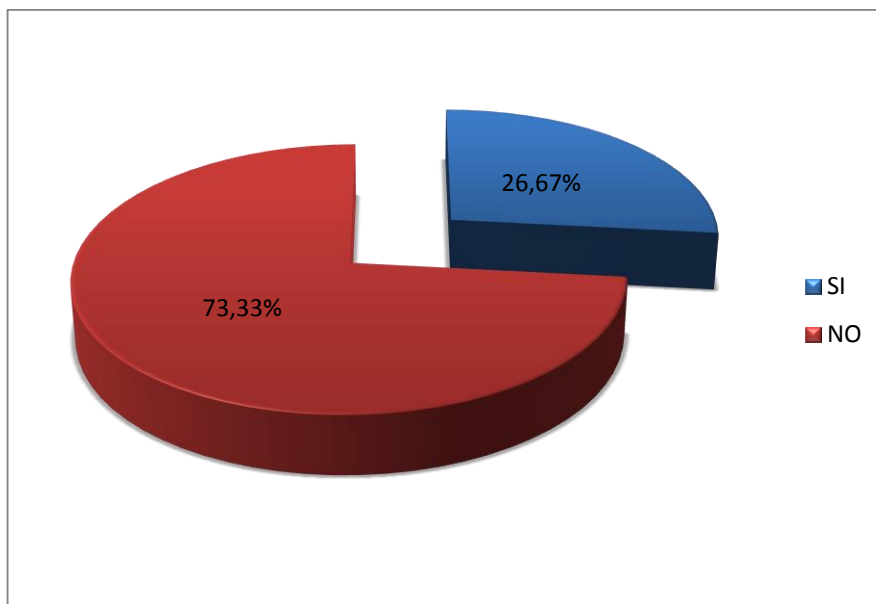
CUADRO N° 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	26.67
NO	22	73.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a Abogados en libre ejercicio

ELABORACIÓN: La Autora

GRÁFICO N° 1



INTERPRETACIÓN:

Se obtiene el criterio positivo de ocho encuestados que representan el 26.67% quienes creen que en el Ecuador, si se cumplen efectivamente las garantías para el derecho a la salud y al medio ambiente, en favor de los seres humanos.

Por otro lado está la respuesta negativa que dan veintidós encuestados que corresponden al 73.33%, ellos creen que en nuestro país, no se están cumpliendo de manera efectiva las garantías para el derecho a la salud y al medio ambiente, reconocidas a los seres humanos.

ANÁLISIS:

Como se puede observar existe un criterio contundentemente mayoritario, manifestado por parte de la mayoría de los profesionales del derecho que participaron en la encuesta, quienes señalan que en el Ecuador, no se cumple de manera efectiva con las garantías reconocidas para la vigencia de los derechos a la salud y al medio ambiente, que están consagrados como derechos de todos los seres humanos. La respuesta que aportan las personas encuestadas, sustentan los criterios que se han manifestado en la parte teórica de la investigación, ya que ratifican que no existe un cumplimiento efectivo de los derechos trascendentales a la salud y al medio ambiente reconocidos como derechos de libertad en la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta N° 2: ¿Conoce usted si en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?

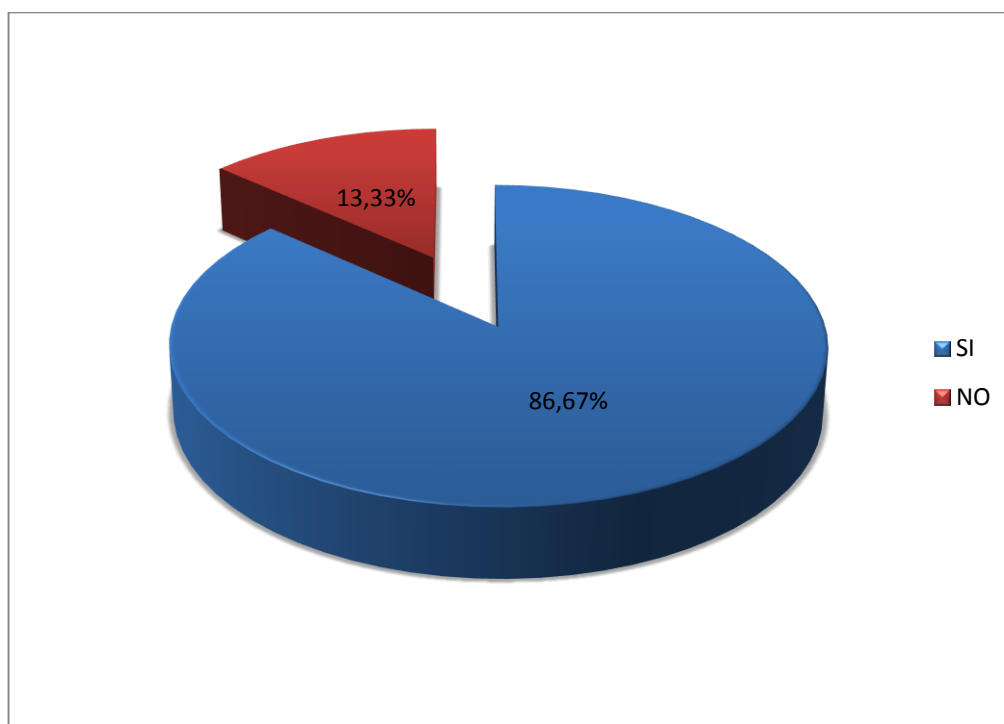
CUADRO N° 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86.67
NO	4	13.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a Abogados en libre ejercicio

ELABORACIÓN: La Autora

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN:

Veintiséis personas encuestadas, o sea el 86.67% señala que si conocen que en las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería que se desarrollan en el Ecuador, se utilizan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente.

Por su parte cuatro encuestados, que representan el 13.33% manifiestan que no conocen que en la agricultura y ganadería que se realizan en el Ecuador, se utilicen productos y sustancias, que por ser tóxicas y contaminantes constituyan un peligro para la salud y el medio ambiente, como derechos de los habitantes del país.

ANÁLISIS:

Tomando en cuenta la información que proporcionan las personas que participaron en la encuesta es posible establecer que en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se cumplen en el Ecuador, existe la utilización de productos y sustancias que son altamente tóxicas y contaminantes, y que por lo mismo representan un riesgo para el derecho a la salud y al medio ambiente, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, esta opinión ratifica lo que se había mencionado en este mismo sentido en la parte doctrinaria de este trabajo investigativo.

Pregunta N° 3: ¿En la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, existen normas específicas para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?

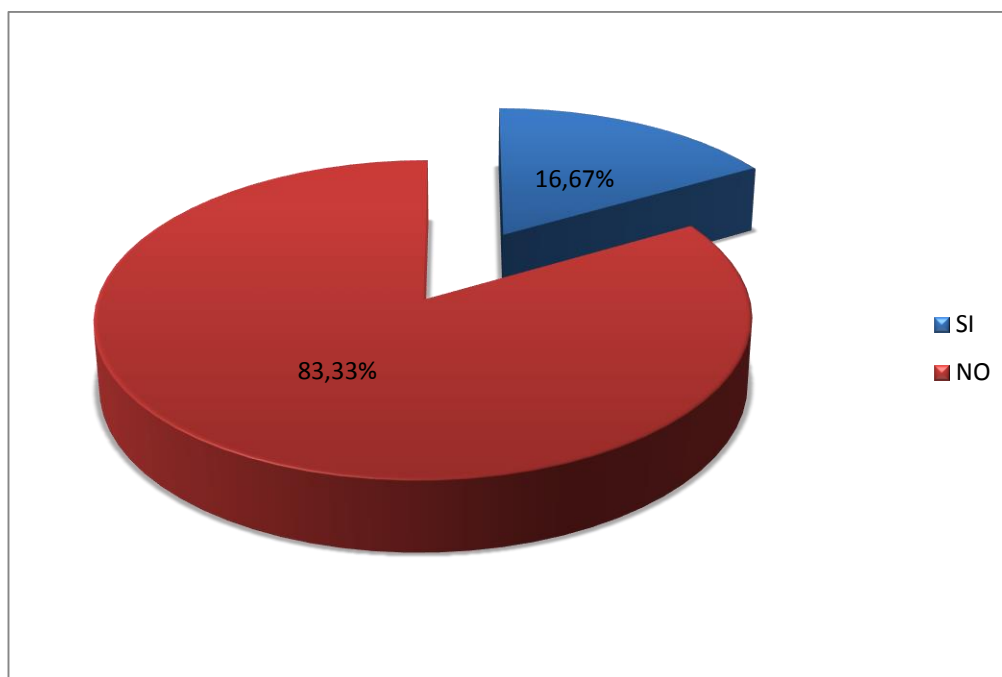
CUADRO N° 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	16.67
NO	25	83.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a Abogados en libre ejercicio

ELABORACIÓN: La Autora

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN:

Son cinco personas encuestadas, que corresponden al 16.67% de la población investigada, que dan un respuesta positiva, es decir consideran que en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, si están previstas normas para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas en la agricultura y la ganadería que puedan afectar la salud o alterar el medio ambiente.

En esta pregunta tenemos también el criterio de veinticinco personas participantes en la encuesta que corresponden al 83.33% de la población investigada, quienes contestan que en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no existen normas específicas que tengan la finalidad de sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que representen un riesgo para la salud de las personas y también para la estabilidad del medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrollan en el territorio ecuatoriano.

ANÁLISIS:

Los criterios que se han recabado en esta pregunta permiten establecer que no existen en la Ley Orgánica de la Salud ni en la Ley de Gestión Ambiental, disposiciones específicas que tengan por finalidad sancionar a las personas que utilicen sustancias tóxicas y productos contaminantes en

la agricultura y la ganadería, perjudicando el derecho a la salud y el medio ambiente, que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta N° 4: ¿Considera usted que la legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?

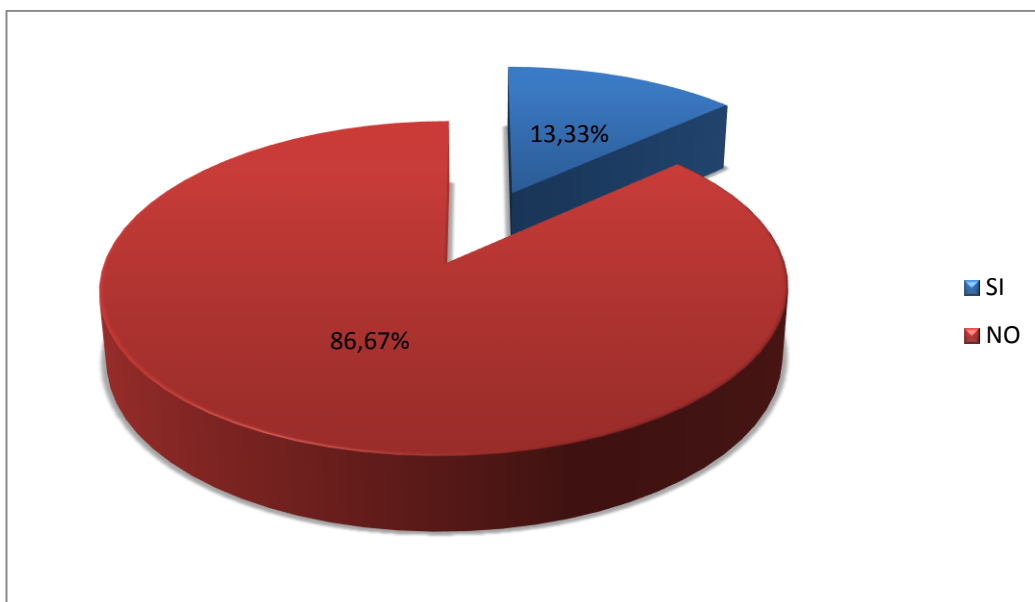
CUADRO N° 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13.33
NO	26	86.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a Abogados en libre ejercicio

ELABORACIÓN: La Autora

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN:

La información presentada en el cuadro anterior, permite establecer que existen cuatro personas encuestadas que corresponden al 13.33% de la población investigada, que consideran que la legislación prevista en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, si es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas y perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas.

Por otro lado se obtiene el pronunciamiento de parte de veintiséis profesionales del derecho quienes representan el 86.67% de la población investigada, y dan una respuesta negativa, es decir son del criterio que la legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, no resulta suficiente para sancionar la conducta de quienes producen y comercializan sustancias que son altamente tóxicas y perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas.

ANÁLISIS:

Los resultados que se presentan en el cuadro anterior permiten establecer que en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, no existen normas específicas para sancionar a las personas que producen o comercializan sustancias altamente tóxicas que son perjudiciales para la salud y el medio ambiente.

Pregunta N° 5: ¿Sería conveniente plantear una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

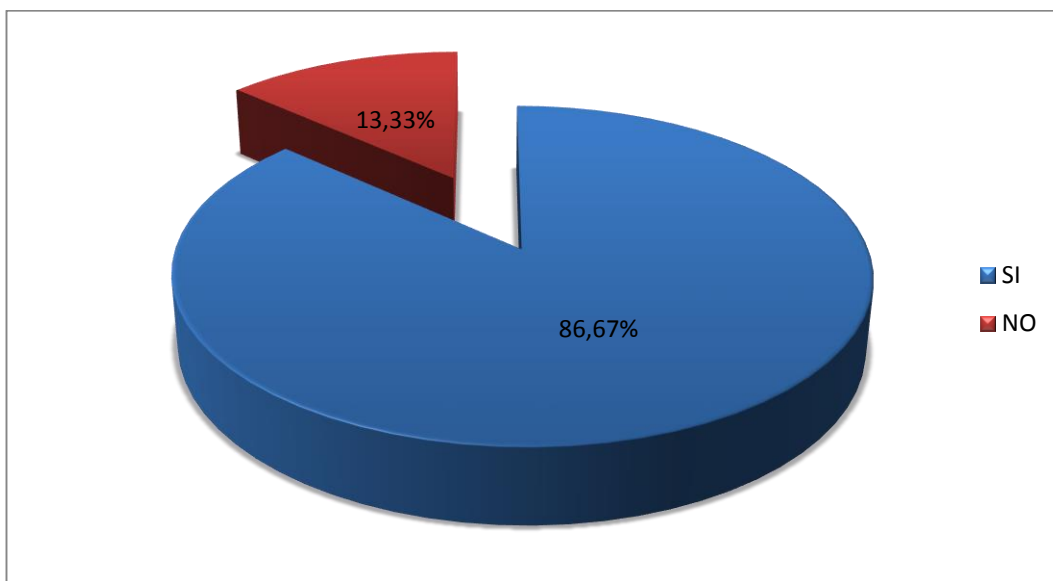
CUADRO N°5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86.67
NO	4	13.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a Abogados en libre ejercicio

ELABORACIÓN: La Autora

GRÁFICO N° 5



INTERPRETACIÓN:

Veintiséis profesionales del derecho que participaron de la encuesta, que corresponden al 86.67% de la población investigada, consideran que sí sería conveniente que se realice el planteamiento de una propuesta jurídica destinada a que se reforme la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, con la finalidad de incorporar mecanismos coercitivos que permitan incorporar sanciones para las personas responsables de utilizar en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas que sean peligrosas para la salud humana y el medio ambiente.

Por su parte cuatro personas que participaron de la encuesta y que corresponden al 13.33% de la población investigada, no están de acuerdo con que se realice ninguna reforma a la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, en el sentido que se plantea en esta investigación.

ANÁLISIS:

Las opiniones que manifiestan la mayoría de los profesionales del derecho al responder la quinta pregunta formulada en la encuesta permiten establecer que sí sería pertinente que se realice el planteamiento de una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental a propósito de sancionar a las personas que utilicen

productos tóxicos y sustancias contaminantes en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y pongan en riesgo el derecho a la salud y al medio ambiente de los habitantes del territorio ecuatoriano.

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Para recopilar una mayor información que contribuya a corroborar que el problema jurídico investigado tiene incidencia en la sociedad ecuatoriana y que existe la necesidad de plantear alternativas jurídicas de solución para el mismo, se optó por aplicar la técnica de la entrevista, en este caso a personas conocedoras de la problemática investigada.

PRIMERA ENTREVISTA A JUEZ DE GARANTÍAS PENALES

- 1. ¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?***

Existen disposiciones jurídicas a través de las cuales se establece la prohibición de utilizar sustancias que han sido declaradas internacionalmente como tóxicas y contaminantes, sin embargo aún se

utilizan este tipo de sustancias tanto para los cultivos como para la preservación de productos provenientes de la ganadería, como la carne por ejemplo.

2. *¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?*

No, en las normas jurídicas que usted señala no existen normas destinadas a sancionar la conducta a la que usted hace referencia, esto genera un vacío que pone en riesgo los derechos que usted menciona.

3. *¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?*

No, como dije anteriormente no existen disposiciones específicas que estén orientadas a sancionar la conducta ilícita de quienes producen y comercializan sustancias que son altamente contaminantes y por lo mismo se convierten en perjudiciales para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente.

4. ***¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?***

Si es conveniente la reforma pues es necesario que atendiendo a la garantía constitucional de la soberanía alimentaria se proteja eficientemente el derecho a la salud de las personas y al medio ambiente, prohibiendo y sancionando el empleo de sustancias tóxicas y peligrosas en la agricultura y la ganadería.

SEGUNDA ENTREVISTA A ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1. ***¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?***

Lamentablemente existe una falta de concienciación en la gente respecto a los peligros de emplear sustancias tóxicas y contaminantes en la agricultura y la ganadería, pues especialmente en algunos cultivos aún se utilizan en grandes cantidades fertilizantes, abonos, fungicidas altamente riesgosos para la salud de la persona y para el medio ambiente, de igual

forma se emplean sustancias y productos destinados a la crianza de animales que posteriormente serán destinados al consumo humano.

2. *¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?*

No en las leyes que usted menciona no hay normas sancionadoras, es por eso que las autoridades pertinentes no pueden ejercer las acciones necesarias además de ello se genera impunidad ya que como reitero se trata de una conducta muy común en la sociedad ecuatoriana.

3. *¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?*

Tampoco existen normas específicas en las leyes que usted menciona en la pregunta, que tengan la finalidad de sancionar la producción y comercialización de sustancias tóxicas que sean perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas.

4. *¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a*

los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

Si sería importante que se haga una reforma, pues es necesario que el Estado cuente con mecanismos coercitivos suficientes a través de los cuales se pueda sancionar a quienes utilizan productos químicos y sustancias tóxicas en la realización de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, a sabiendas de que son peligrosas para la salud de las personas y la estabilidad del medio ambiente.

TERCERA ENTREVISTA A FISCAL DE DELITOS AMBIENTALES

1. ***¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?***

Existen cultivos en los cuales se emplean grandes cantidades de sustancias tóxicas y contaminantes, también en la producción de productos derivados de la ganadería se ha conocido de la utilización de sustancias, como hormonas y otras, que generan graves riesgos para la salud de las personas.

2. ***¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización***

de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?

No, las leyes que usted señala no contienen normas específicas orientadas a sancionar a las personas que utilizan productos y sustancias tóxicas para la salud y el medio ambiente, en actividades productivas relacionadas con la agricultura y la ganadería.

3. ¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?

Existen otras normas en la legislación penal, pero en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, no se identifican normas que puedan ser suficientes para contribuir a la represión de la conducta de quienes producen y comercializan sustancias que son tóxicas, y por lo tanto perjudiciales para la estabilidad del medio ambiente y para la salud de las personas.

4. ¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

Yo pienso que sería oportuno que se realice una reforma a la legislación planteada por usted en la pregunta, pues es necesario contar con una normativa jurídica amplia y eficiente que contribuya efectivamente a la protección de bienes jurídicos fundamentales como son la salud y el medio ambiente.

CUARTA ENTREVISTA A ASESOR JURÍDICO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

- 1. ¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?***

De las diferentes acciones que se ha desarrollado en la institución, es posible establecer que especialmente en la agricultura, pero también en la ganadería, se utilizan sustancias que se convierten en altamente tóxicas y contaminantes, y que por ello el consumo de los productos es riesgoso para la salud de los seres humanos, y también para el medio ambiente que resulta directamente afecto con el empleo de estas sustancias en las mencionadas actividades.

- 2. ¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la***

salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?

En la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no he identificado la existencia de normas que sean pertinentes para sancionar a quienes utilizan productos o sustancias tóxicas, que representen peligro para la salud humana y para el medio ambiente, en la realización de las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

3. ¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?

No tenemos normas específicas en las leyes señaladas en la pregunta que contribuyan a reprimir las conductas de quienes son responsables de la producción y comercialización de sustancias tóxicas y perjudiciales para el medio ambiente y la salud de los seres humanos.

4. ¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

Yo creo que en la actualidad en que la comunidad mundial es amenazada por graves problemas medioambientales y que la salud de las personas está en riesgo por la presencia de enfermedades catastróficas ocasionadas por la alteración química de los productos alimenticios provenientes de la agricultura y la ganadería que obligatoriamente debemos consumir los seres humanos, es necesario ampliar la legislación existente con la finalidad de prevenir en algo las graves consecuencias, por eso estoy de acuerdo con que se haga la reforma que usted menciona.

QUINTA ENTREVISTA A ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO

- 1. ¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?**

El Ecuador dada su diversidad climática, favorece el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas, siendo reconocida la producción en estos ámbitos, pero lamentablemente dichas actividades se realizan a través del empleo de sustancias altamente contaminantes y tóxicas, que ponen en riesgo el medio ambiente y que afectan de una manera directa la salud de las personas.

- 2. ¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?**

No hay normas específicas en ninguna de las dos leyes mencionadas, que sirvan para poder sancionar a quienes emplean productos y sustancias tóxicas riesgosas para la salud y el medio ambiente en actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

- 3. ¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?**

No, la comercialización de productos fertilizantes, abonos químicos, fungicidas, hormonas para el crecimiento acelerado del ganado, productos químicos para la conservación de carnes, entre otros, se realiza en el Ecuador, siendo insuficiente la normativa y sobretodo la acción de las autoridades por aplicar medidas correctivas en este ámbito.

- 4. ¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería**

sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

Yo estoy de acuerdo con que se plantee la reforma jurídica que usted sugiere pues es necesario fomentar la agricultura y la ganadería a través del empleo de prácticas saludables que no afecten el medio ambiente y que no pongan en riesgo la salud de las personas, que debemos consumir estos productos para nuestra supervivencia.

COMENTARIO GENERAL A LAS ENTREVISTAS

La información que fue recopilada a través de la entrevista aplicada en este trabajo investigativo, permite estructurar los siguientes comentarios generales.

Las personas que participaron de la entrevista, aceptan que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se cumplen en el Ecuador, es evidente la utilización de productos y sustancias que son altamente tóxicas y contaminantes, y que por lo tanto representan un riesgo para la salud de los seres humanos y también para el medio ambiente al alterar los elementos que lo integran, especialmente el suelo, el agua y el aire.

Los profesionales entrevistados, como respuesta a la segunda pregunta, manifiestan criterios concordantes en el sentido de que no existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, que sirvan de sustento para sancionar a quienes utilizan productos y sustancias tóxicas, que son riesgosas para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades tradicionales como la agricultura y la ganadería, que tienen una incidencia preponderante en la economía nacional ecuatoriana.

De igual forma la información recabada en la entrevista, hace posible determinar que la legislación prevista en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, no es suficiente para poder sancionar la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas y perjudiciales para el medio ambiente y para la salud de los seres humanos.

Finalmente las personas que participaron de la entrevista, aceptan que es pertinente que se realice el planteamiento de una reforma jurídica a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, con la finalidad de incorporar mecanismos de coerción a través de los cuales sea posible sancionar a las personas responsables de emplear en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería sustancias que sean tóxicas y que representen un peligro para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

A continuación realizo la verificación de los objetivos que fueron planteados en el proyecto de investigación.

OBJETIVO GENERAL.

- **Estudiar desde la perspectiva crítica, los elementos conceptuales, doctrinarios y jurídicos acerca de la utilización de sustancias tóxicas y peligrosas para la salud y el medio ambiente, y su regulación en la legislación ecuatoriana.**

El objetivo anterior se verifica positivamente por cuanto se ha presentado en la parte correspondiente a la revisión de literatura, un análisis crítico de los elementos conceptuales, doctrinarios y jurídicos que se han recopilado sobre la utilización de sustancias tóxicas y peligrosas para la salud y el medio ambiente, para ello se ha hecho un análisis minucioso de las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental. Conviene mencionar que se han dejado claro los conceptos esenciales para entender el problema, y además se han presentado criterios doctrinarios

contundentes y actuales acerca de los riesgos que implica para la salud y el medio ambiente el empleo de sustancias tóxicas y contaminantes en la agricultura y la ganadería.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **Establecer que en el Ecuador se desarrollan actividades que implican el uso de productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes, las cuales representan un riesgo para la salud humana y el medio ambiente.**

Este objetivo específico es confirmado por las respuestas que dan las personas que participaron en la encuesta y la entrevista, quienes de manera mayoritaria aceptan que en el Ecuador, se desarrollan actividades que implican el uso de productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes, que representan un riesgo para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente.

Además, se verifica el objetivo en cuestión porque en el desarrollo de la parte doctrinaria de la investigación se aportaron elementos teóricos suficientes para confirmar que en la sociedad ecuatoriana, en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería se vienen empleando productos y sustancias tóxicas que por su alto grado de

contaminación representan un riesgo no solamente para la salud de los seres humanos sino también para la estabilidad y equilibrio del medio ambiente.

- **Determinar que en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no existen disposiciones suficientes para proteger la salud y el medio ambiente, frente a la conducta de las personas que emplean productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes en el desarrollo de sus actividades productivas.**

El presente objetivo específico queda confirmado por el criterio que manifiestan las personas encuestadas y entrevistadas, que cuando respondieron la tercera pregunta de la encuesta y la segunda de la entrevista, aceptan que en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no existen normas que sean suficientes para proteger la salud y el medio ambiente, ante la conducta de las personas que emplean productos y sustancias que son altamente tóxicas y contaminantes para el desarrollo de sus actividades productivas, especialmente para la agricultura y la ganadería. También sirve como fundamento para verificar positivamente este objetivo específico, el análisis realizado en la parte correspondiente al marco jurídico de la investigación en donde se determinó que las normas previstas en las dos leyes mencionadas no son suficientes para sancionar la conducta de

quienes emplean sustancias tóxicas y productos altamente contaminantes en el desarrollo de actividades productivas relacionadas con la agricultura y la ganadería.

- **Plantear una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, orientada a incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de producir, comercializar o usar sustancias tóxicas y peligrosas para la salud humana y el medio ambiente.**

Como elemento para la sustentación del presente objetivo, están los resultados obtenidos en la quinta pregunta de la encuesta y la cuarta de la entrevista, en donde los profesionales participantes de manera contundente aceptan que existe la necesidad de incorporar una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, con la finalidad de incorporar mecanismos legales que permitan sancionar la conducta de quienes utilizan productos y sustancias tóxicas altamente contaminantes en la realización de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y también la de aquellas personas que se encargan de producir, comercializar o usar dichas sustancias.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Seguidamente se presenta la contrastación de la hipótesis que fue planteada en el respectivo proyecto de investigación.

La utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería, no está sancionada en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, por lo que es necesario realizar una reforma a estas Leyes.

La hipótesis planteada en este trabajo de investigación se contrasta en base a los resultados objetivos presentados en la tercera pregunta de la encuesta y la segunda pregunta de la entrevista, en donde los profesionales que participaron señalan mayoritariamente que no existe en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, normas que estén destinadas a sancionar la utilización de productos altamente contaminantes y sustancias tóxicas en actividades como la agricultura y la ganadería, que impliquen un riesgo para la salud de los seres humanos y para la estabilidad del medio ambiente.

De igual forma existe un criterio mayoritario de las personas encuestadas, y unánime de parte de los profesionales del derecho que participaron en la entrevista, en el sentido de que es necesario realizar una reforma a estas leyes incorporando las normas pertinentes para sancionar a quienes

emplean productos tóxicos y sustancias altamente contaminantes, dentro de las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

Para fundamentar el planteamiento de la reforma jurídica que consta en la parte final de esta investigación, se exponen los siguientes criterios.

La Constitución de la República del Ecuador, como parte de los derechos del buen vivir reconoce en su artículo 14 el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y, en el artículo 32, garantiza el derecho a la salud, cuya realización se vincula a la posibilidad de tener una alimentación adecuada, vivir en un ambiente sano y ejercer otras garantías que sustentan en el buen vivir. El derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación son ratificados como derechos de libertad de las personas, en los numerales 2 y 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante el reconocimiento de los derechos fundamentales a la salud y a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, los ecuatorianos vivimos una realidad distinta, que se pone de manifiesto en la utilización de productos altamente tóxicos y de sustancias peligrosas, en actividades

como: la agricultura y la ganadería; conducta antijurídica que provoca la alteración del normal funcionamiento del organismo humano y también una alta contaminación ambiental.

Al revisar la Ley Orgánica de la Salud, se observa que el artículo 116, prohíbe que se produzcan, importen, comercialicen y usen plaguicidas y otros productos prohibidos por las normas nacionales e internacionales; sin embargo en la agricultura desarrollada en las diferentes zonas territoriales del país, aún se utilizan este tipo de sustancias. Por otro lado en la Ley de Gestión Ambiental, no se hace una regulación específica acerca de la prohibición del uso de productos, sustancias tóxicas o residuos que sean peligrosos para el medio ambiente, y mucho menos se establece un régimen que permita aplicar sanciones coercitivas a los responsables de emplear estos contaminantes.

Los dos cuerpos legales antes mencionados, no contienen normas específicas que permitan sancionar de forma drástica a las personas responsables del manejo inadecuado de productos, residuos o sustancias que representen un peligro para la salud de las personas y el medio ambiente generando de esta forma un vacío jurídico que pone en riesgo de vulneración estos importantes derechos.

El empleo de sustancias tóxicas y productos altamente contaminantes en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se desarrollan en el Ecuador, es confirmado a través de las precisiones que se han realizado en el marco doctrinario de la investigación, como también el daño que ocasionan para la salud de los seres humanos y para el medio ambiente.

De igual forma es importante indicar que existen criterios manifestados por parte de las personas, profesionales del derecho, que al participar en esta investigación en calidad de encuestados y entrevistados, aceptan que existe el empleo de sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente, en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, y que este comportamiento no es debidamente sancionado en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, que forman parte del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador.

También se han expuesto en este trabajo los criterios establecidos en la legislación de otros países concretamente de Argentina en donde se observa que se han incorporado sanciones específicas para el comportamiento ilegal de quienes irresponsablemente emplean sustancias tóxicas y productos contaminantes en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

Todos los comentarios anteriores, sirven de sustento suficiente para el planteamiento de la respectiva propuesta de reforma jurídica a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, que se presentan en la parte final de la investigación.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que he llegado luego de haber terminado el proceso investigativo son las siguientes.

- En el Ecuador no se cumplen de una manera efectiva las garantías previstas en el ordenamiento constitucional y legal respecto al derecho a la salud de los seres humanos y al medio ambiente, debido a la realización de una serie de actividades atentatorias contra la integridad de estos derechos.
- En las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se desarrollan en el Ecuador, se emplean productos que contienen sustancias altamente tóxicas y contaminantes, con lo cual se genera un riesgo para la salud de los seres humanos y para la estabilidad y equilibrio del medio ambiente.
- En la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, que están vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se han establecido normas específicas destinadas a sancionar a quienes incurran en la utilización de productos tóxicos y sustancias que impliquen riesgo para la salud de los seres humanos y para el

medio ambiente, en el desarrollo de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería.

- Dentro de la normativa que está prevista en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no se identifican preceptos suficientes para poder sancionar la conducta ilegal de quienes se dedican a la producción y comercialización de sustancias altamente tóxicas, que son perjudiciales para la salud de los seres humanos y para la estabilidad del medio ambiente.

- El análisis teórico sustentado en conceptos, criterios doctrinarios y estudio de las normas jurídicas contenidas en la legislación ecuatoriana y en la de otros países que forman parte del derecho comparado, así como las opiniones que se obtuvieron de parte de las personas encuestadas y entrevistadas permiten concluir que existe la necesidad de incorporar una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, con la finalidad de establecer mecanismos coercitivos aplicables a quienes sean declarados responsables de la utilización en la agricultura y la ganadería de sustancias tóxicas que representen peligro para la salud humana y para el medio ambiente.

9. RECOMENDACIONES

Como recomendaciones que surgen a partir de las conclusiones a la que se arribó en este trabajo de investigación planteo las siguientes:

- Al Estado ecuatoriano, para que a través de instituciones como el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio del Ambiente y otras entidades, realicen campañas permanentes para controlar y sancionar el uso ilegal de sustancias tóxicas y productos contaminantes en la producción generada a través de la agricultura y la ganadería.

- A las personas dedicadas a las actividades productivas relacionadas con la agricultura y la ganadería, que ejecuten las mismas utilizando prácticas y procedimientos no contaminantes y no riesgosos para la salud de los seres humanos, pues de hacerlo incurren en un comportamiento ilegal e inhumano que debe ser sancionado por la ley.

- Al Estado ecuatoriano con la finalidad de que a través de las instituciones involucradas en la materia emprenda en campañas nacionales de concienciación a la población respecto a la

necesidad de desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, orgánicamente sustentables que no representen perjuicios para la salud y el medio ambiente.

- A la ciudadanía en general con la finalidad de denunciar el empleo de sustancias químicas y productos altamente contaminantes en el cultivo de productos agrícolas o en la crianza y cuidado de los animales que posteriormente van a ser destinados al consumo humano, pues hasta ahora ha existido en la sociedad ecuatoriana una especie de complicidad frente a este tema tan preocupante y de graves consecuencias.

- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que emprenda en el análisis de la normativa jurídica relacionada con la protección de derechos fundamentales como la salud y el medio ambiente, respecto de actividades cotidianas que se desarrollan en la sociedad ecuatoriana y que son altamente contaminantes, y como un elemento de apoyo para este análisis se plantea la reforma jurídica que consta más adelante en este trabajo de investigación.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA DE REFORMA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, impone como deber primordial al Estado ecuatoriano, garantizar la vigencia de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales Vigentes;

QUE, la salud y el medio ambiente son derechos fundamentales e indispensables para el desarrollo de la vida de los seres humanos;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la calidad de vida digna, que implica las condiciones suficientes para disfrutar del nivel más óptimo de salud y el equilibrio armónico de los elementos que integran el medio ambiente así como la estabilidad ecológica ;

QUE, la soberanía alimentaria impone al Estado ecuatoriano, la obligación de adoptar y aplicar todas las políticas necesarias para garantizar la salud de los ciudadanos;

QUE, en el desarrollo de las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se llevan a cabo en el Ecuador, se utilizan productos y sustancias tóxicas que afectan la salud de las personas y la estabilidad del medio ambiente; y,

QUE, es necesario proteger de manera eficiente el derecho a la salud de las personas y el derecho al medio ambiente, por ser garantías sustanciales para la vida;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA SALUD Y A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 1.- Inclúyase luego del artículo 116 de la Ley Orgánica de la Salud, el siguiente artículo innumerado:

“Art.- Sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles a las que hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en la legislación ecuatoriana, la utilización de cualquiera de los productos mencionados en el artículo anterior, en la agricultura, ganadería o cualquier otra actividad que implique una afectación para la salud de los seres humanos o para el medio ambiente será sancionada con la aplicación de las siguientes penas:

- a. Comiso de los productos y sustancias químicas, y de los productos que hayan sido cultivados u obtenidos mediante el empleo de las mismas.
- b. Multa de hasta diez veces el valor de los productos obtenidos a través del empleo de las sustancias químicas, o del costo que estas tengan en el mercado nacional.
- c. Comiso de maquinarias, vehículos, insumos y demás objetos que fueren empleados para el cometimiento de la infracción y que fueren de propiedad de las personas implicadas.
- d. Destrucción de las plantaciones, o instalaciones en donde se determine la utilización de sustancia químicas prohibidas para el uso agrícola y pecuario”.

Art. 2.- Inclúyase luego del Art. 42, los siguientes artículos innumerados:

“Art.- Para proteger el medio ambiente queda terminantemente prohibida la obtención, producción, importación, comercialización y uso de plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas, vetadas por las normas sanitarias nacionales e internacionales, así como su aceptación y uso en calidad de donaciones”.

“Art.- La inobservancia a lo dispuesto en el artículo anterior, será sancionada conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Salud”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todas las normas que en su contenido se opongan a la presente quedan derogadas.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2014.

f). Presidenta

f). Secretaria

10. BIBLIOGRAFÍA

- ARRIAGA, Carol, 2011, El Derecho al Medio Ambiente como un Medio Rector, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, D.F.
- CABANELLAS Guillermo, 2001, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina.
- CALZADA MIRANDA, Ana Virginia, 2012, El Derecho a la Salud Bajo el Sistema de Justicia Constitucional Costarricense, Corte Constitucional de Costa Rica, San José-Costa Rica.
- COMBELLAS Ricardo, "Derecho Constitucional. Una Introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, S.A, Páginas 107 y 108, Caracas, año 2001.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, Publicación de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador.
- CHANAMÉ ORBE, Raúl, 2010, Diccionario de Derecho Constitucional, Editorial Adrus, Lima-Perú.

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, 2001, Editorial Espasa Siglo XXI, S.A., Madrid-España.
- <http://conceptodefinicion.de/ganaderia/>
- <http://definicion.de/agricultura/>
- <http://eco-toulouse-bio.blogspot.com/2009/10/la-contaminacion-y-sus-consecuencias.html>
- http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//2500/2643/html/1_concepto_y_naturaleza_de_residuos.html
- <http://observatoridesc.org/es/derecho-la-salud>
- http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/quincena2/quincena2_contenidos_3a.htm
- <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/692/2/03%20AGP%2011%20TESIS.pdf>
- <http://sobreconceptos.com/agricultura>
- <http://www.credife.com/sites/default/files/public/fumigacion.pdf>
- http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/1246/page_04.htm
- <http://www.escri-net.org/docs/i/427013>

- <http://www.fao.org/docrep/004/w7451s/W7451S02.htm>
- <http://www.icarito.cl/enciclopedia/articulo/primer-ciclo-basico/ciencias-naturales/organismos-ambiente-y-sus-interacciones/2010/04/25-9039-9-sustancias-toxicas.shtml>
- <http://www.inspiration.org/cambio-climatico/contaminacion/tipos-de-contaminacion/contaminacion-ambiental>
- <http://www.ghs-chile.cl/index.php/%C2%BFque-es-un-producto-quimico.html>
- http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101307233/-1/La_contaminaci%C3%B3n_afecta_a_agricultores.html#.3_ApygrjSg
- http://www.miliarium.com/Directiva_Sustancias_Quimicas/Productos_Quimicos.htm
- <http://www.observatoriodelacrisis.org/2010/10/la-agricultura-campesina-puede-enfriar-el-planeta/>
- <http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/PDF/LEGISLACIONES/Residuos/9164%20-Agroqu%C3%A9micos.pdf>
- <http://www.vistazo.com/impreses/especiales/imprimir.php?Vistazo.com&id=5892>

- HUICI, Laura, 2008, Derechos Humanos y Cambio Climático, Serie Carta de Derechos Humanos Emergentes, Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, Cataluña-España.
- LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013.
- LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013
- MOLA, de Esteban Cerrada, La Defensa del Medio Humano, Ed. Servicio Central de Publicaciones, Buenos Aires-Argentina, 2004.
- OJEDA MAESTRE, Ramón, El Iter Criminis de los Delitos Ambientales, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001.
- PARDO BUENDÍA, Mercedes, 2004, El Medioambiente como narrativa global: definición de problemas medioambientales y retos para las políticas públicas, Universidad Carlos III, Madrid-España.
- ROSSET, Peter, Soberanía Alimentaria, reclamo Mundial del Movimiento campesino, Foro Mundial sobre soberanía Alimentaria, La Habana, Cuba, 2001.
- RUIZ MOLLEDA, Juan Carlos, VARGAS TAVERA, Karim, 2011, El derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y

adecuado a la vida y su afectación por no aprobarse la ley de ordenamiento territorial, Lima-Perú.

- SACARPELLINI Sabina, Medio Ambiente y Tecnología Energética, Editorial Agapea S.A., Madrid-España, 2001.
- TARANCÓN ESTRADA, María, 2004, Productos Químicos, Guía Básica de Etiquetado y Fichas de Datos de Seguridad, Editorial Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Madrid-España.
- TORRES ESPINOZA Blanca, TAMEZ MARTINEZ Xochilt, 2005, Diagnóstico de la Actividad Ganadera en el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, 2000-2005, México D.F.
- ZÚÑIGA URBINA, Francisco, Derechos Fundamentales, Editorial Planopia Derecho, México D.F., 2009.

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

**“LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS,
QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS
EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A
VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”**

PROYECTO DE TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA:

Alicia Paquita Sánchez Guzmán

Loja – Ecuador

2013

1. TEMA:

“LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”

2. PROBLEMÁTICA:

La Constitución de la República del Ecuador, como parte de los derechos del buen vivir reconoce en su artículo 14 el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y, en el artículo 32, garantiza el derecho a la salud, cuya realización se vincula a la posibilidad de tener una alimentación adecuada, vivir en un ambiente sano y ejercer otras garantías que sustentan en el buen vivir.

El derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación son ratificados como derechos de libertad de las personas, en los numerales 2 y 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante el reconocimiento de los derechos fundamentales a la salud y a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, los ecuatorianos vivimos una realidad distinta, que se pone de manifiesto en la utilización de productos altamente tóxicos y de sustancias peligrosas, en actividades como: la agricultura y la ganadería; conducta antijurídica que provoca la alteración del normal funcionamiento del organismo humano y también una alta contaminación ambiental.

Al revisar la Ley Orgánica de la Salud, se observa que el artículo 116, prohíbe que se produzcan, importen, comercialicen y usen plaguicidas y otros productos prohibidos por las normas nacionales e internacionales; sin embargo en la agricultura desarrollada en las diferentes zonas territoriales del país, aún se utilizan este tipo de sustancias.

Por otro lado en la Ley de Gestión Ambiental, no se hace una regulación específica acerca de la prohibición del uso de productos, sustancias tóxicas o residuos que sean peligrosos para el medio ambiente, y mucho menos se establece un régimen que permita aplicar sanciones coercitivas a los responsables de emplear estos contaminantes.

Los dos cuerpos legales antes mencionados, no contienen normas específicas que permitan sancionar de forma drástica a las personas responsables del manejo inadecuado de productos, residuos o sustancias

que representen un peligro para la salud de las personas y el medio ambiente generando de esta forma un vacío jurídico que pone en riesgo de vulneración estos importantes derechos.

3. JUSTIFICACIÓN:

El trabajo investigativo que se plantea tiene algunos elementos que justifican su desarrollo entre los cuales se pueden indicar de manera principal los siguientes:

La mayor trascendencia del trabajo investigativo que pretendo realizar sin duda está en el hecho de que a través del estudio se abordará un problema que afecta la salud de los seres humanos y el medio ambiente en el que habitamos los ecuatorianos, elementos que resultan altamente vulnerados por el manejo de sustancias peligrosas que se realiza en algunas actividades, mineras, agropecuarias e industriales, en diferentes jurisdicciones del país.

Está justificado el desarrollo del trabajo investigativo, por cuanto para el sustento del mismo se abordarán la normas que están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en la legislación internacional suscrita por el Estado ecuatoriano, en la Ley Orgánica de Salud, en la Ley de Gestión Ambiental, en la legislación penal vigente y en los referentes que se tomen para el análisis.

Es importante el desarrollo de la investigación propuesta ya que a través de su desarrollo y con la puesta en vigencia del proyecto de reforma que

se presentará como resultado final del trabajo, se estará viabilizando el cumplimiento del fin primordial del Estado de proteger eficientemente los derechos fundamentales de los seres humanos, como son la salud y el medio ambiente.

Desde esta perspectiva sostengo que el desarrollo del trabajo investigativo propuesto se justifica porque sancionando drásticamente las conductas ilícitas a las que se ha hecho referencia en la problemática de este trabajo, se estaría reduciendo significativamente el alto costo económico que para el Estado tiene atender y remediar las consecuencias negativas generadas por estas acciones contaminantes.

El trabajo que me propongo realizar tiene su justificación en el hecho de que la temática escogida está vinculada con la disciplinas del Derecho Constitucional, y el Derecho Ambiental, que son áreas jurídicas sobre las cuales el profesional del derecho debe tener un conocimiento amplio.

Además debo anotar que el empeño de ejecutar este trabajo, se basa en que el mismo constituye un requisito esencial para la obtención del Título de Abogada, siendo esta la principal meta de orden académico que pretendo cumplir.

La problemática propuesta obedece a un análisis particular de la legislación ecuatoriana, por lo que es original, ya que para su planteamiento he partido únicamente de la determinación de las falencias existentes en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental; y de igual forma se trata de una situación que afecta hoy en día a la población y al medio ambiente en nuestro país, con lo que se justifica la actualidad del tema, pues su incidencia es evidente en algunas actividades productivas que se desarrollan en el Ecuador.

Es conveniente señalar que para el planteamiento del proyecto de investigación, he realizado una revisión amplia, confirmando que hay suficientes fuentes de consulta que permitirán argumentar la parte teórica de la investigación, de igual forma poseo los recursos económicos necesarios para financiar todos los gastos que deban realizarse, hasta la conclusión del trabajo.

4. OBJETIVOS:

En el presente trabajo me propongo realizar un objetivo general y tres específicos:

4.1. OBJETIVO GENERAL.

- Estudiar desde la perspectiva crítica, los elementos conceptuales, doctrinarios y jurídicos acerca de la utilización de sustancias tóxicas y peligrosas para la salud y el medio ambiente, y su regulación en la legislación ecuatoriana.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer que en el Ecuador se desarrollan actividades que implican el uso de productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes, las cuales representan un riesgo para la salud humana y el medio ambiente.
- Determinar que en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, no existen disposiciones suficientes para proteger la salud y el medio ambiente, frente a la conducta de las personas que emplean productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes en el desarrollo de sus actividades productivas.
- Plantear una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, orientada a incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables

de producir, comercializar o usar sustancias tóxicas y peligrosas para la salud humana y el medio ambiente.

5. HIPÓTESIS:

La utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería, no está sancionada en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, por lo que es necesario realizar una reforma a estas Leyes.

6. MARCO TEÓRICO:

La utilización prohibida de productos, residuos y sustancias peligrosas en la ejecución de actividades cotidianas en la sociedad ecuatoriana, como la agricultura y la ganadería, afectan de manera drástica el derecho a la salud y al medio ambiente, sobre los cuales es conveniente revisar brevemente algunos elementos teóricos.

Derecho a la Salud. Sobre este derecho he encontrado la siguiente referencia teórica.

“El derecho a la salud es concebido como el derecho al más alto nivel de salud.

No se limita entonces a la simple atención de la salud, sino que abarca una amplia gama de factores socio-económicos que promueven las condiciones a merced de las cuales las personas pueden llevar una vida sana. Se trata entonces de un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, porque a través de su ejercicio se dan las condiciones necesarias para vivir dignamente”⁴¹.

El derecho a la salud de las personas, es entendido como la garantía del máximo nivel de bienestar físico y psicológico para el ser humano. Por lo tanto la salud no está limitada únicamente a que la persona reciba la atención preventiva y paliativa necesaria cuando sea afectado por alguna enfermedad; sino que comprende una serie de condiciones sobre la base de las cuales puede llevar una vida sana, es un derecho indispensable para el ejercicio de los demás derechos, pues con el goce pleno de la salud, es posible una vida digna para el ser humano.

DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO. Este derecho es definido como:

⁴¹ COMBELLAS Ricardo, "Derecho Constitucional. Una Introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, S.A, Páginas 107 y 108, Caracas, año 2001.

“Una garantía que exige al Estado proveer los medios para la preservación y conservación del medio ambiente, autorizando incluso la limitación de otros derechos. Su objetivo es proteger al medio ambiente, entendido como el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo.”⁴²

Radica por lo tanto el derecho a vivir en un medio ambiente sano en la garantía de que el Estado debe proveer a sus habitantes de los mecanismos necesarios para proteger y conservar el medio ambiente. El propósito al reconocer este derecho es garantizar la estabilidad del ambiente, y de los elementos naturales y artificiales que lo integran, frente a la acción del hombre que puede condicionar a través de sus conductas la integridad de tales elementos.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce al medio ambiente y al derecho a la salud, como dos de los derechos que integran el régimen del buen vivir y en la parte pertinente dispone:

⁴² ZÚÑIGA URBINA, Francisco, Derechos Fundamentales, Editorial Planopia Derecho, México D.F., 2009, pág. 54.

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”⁴³.

Todos los integrantes de la población ecuatoriana, tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que nos garantice el buen vivir por lo que se declara de interés público todas las acciones destinadas a la preservación del ambiente.

En lo que respecta al derecho a la salud, como garantía del buen vivir, el ordenamiento constitucional ecuatoriano, dispone:

“Art. 32.-La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 29.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”⁴⁴.

Según la norma anterior, otro de los derechos principales para garantizar el buen vivir de la población, es la salud, que se hace efectivo cuando la persona puede gozar del acceso al agua, a la alimentación adecuada, al ambiente sano.

Ratificando la importancia de la salud y el vivir en un medio ambiente sano, como derechos fundamentales de las personas, la Constitución de la República del Ecuador, los incorpora también como derechos de libertad de los seres humanos, al señalar lo siguiente:

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, la alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación,

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 34.

trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”⁴⁵.

Por un lado observamos que se incorpora a la salud, alimentación nutrición y el acceso al agua, como elementos indispensables de una calidad de vida digna de las personas; y en el numeral 27 del artículo citado, se ratifica que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Los derechos cuyos conceptos y el régimen constitucional pertinente han sido analizados, se ponen en riesgo de vulneración por las actividades desarrolladas por el ser humano, entre ellas la minería, la agricultura y la ganadería, que implican alguna forma de aplicación de sustancias tóxicas o peligrosas, las mismas que son prohibidas por la Constitución de la República del Ecuador, que al respecto dispone:

“Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no

⁴⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 51-52.

contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional⁴⁶.

De acuerdo con el inciso segundo de la norma citada, está prohibido desarrollar, producir, tener, comercializar, importar, transportar, almacenar y usar, sustancias contaminantes orgánicas persistentes altamente tóxicas, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos nocivos que sean perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas.

⁴⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 30.

Es decir que constitucionalmente está vedado en el país, el uso de productos y sustancias tóxicas, que puedan provocar un daño a la salud de las personas o al medio ambiente.

Acorde con la norma constitucional que se ha analizado, la Ley Orgánica de la Salud, en su artículo 116, dispone:

“Art. 116.- Se prohíbe la producción, importación, comercialización y uso de plaguicidas, fungicidas y otras sustancias químicas, vetadas por las normas sanitarias nacionales e internacionales, así como su aceptación y uso en calidad de donaciones”⁴⁷.

Como se puede colegir de la norma anterior, a través de su vigencia está prohibido en el Ecuador, producir, importar, comercializar y usar plaguicidas, fungicidas, o cualquier otra clase de sustancias químicas, que hayan sido vetadas a través de normas nacionales e internacionales, sin embargo el precepto legal queda incompleto por cuanto no señala las sanciones que pueden imponerse a los responsables del incumplimiento de esa prohibición, siendo esta falta de aplicación del poder coercitivo, la que conduce a que se continúe utilizando este tipo de sustancias muy peligrosas para la salud.

Por otro lado en la Ley de Gestión Ambiental, no hay un señalamiento acerca de la prohibición de utilizar productos, residuos o sustancias

⁴⁷ LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 42.

tóxicas, peligrosas para la estabilidad del medio ambiente, por la contaminación que generan como tampoco se menciona las sanciones aplicables en el caso de que se utilicen estos productos.

Los elementos anteriores confirman la existencia de un problema jurídico que se basa en la insuficiencia de las normas previstas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para proteger el derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente que están reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, que vienen siendo vulnerados constantemente en la sociedad ecuatoriana por la utilización de productos, residuos y sustancias tóxicas y peligrosas para los seres humanos y para la estabilidad ambiental.

7. METODOLOGÍA:

7.1. MÉTODOS

El método es definido en forma general como el camino para llegar a un fin, por ello, la meta que se pretende alcanzar mucho depende de la selección de una metodología; para esta investigación he creído conveniente utilizar los siguientes aportes metodológicos.

Como método principal utilizaré el **método científico**, que me permitirá estructurar la base teórica así como la elaboración, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo y la consecuente verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

En el desarrollo de la investigación documental y de campo me auxiliaré también de los **métodos inductivo y deductivo**, los cuales me permitirán elaborar y presentar una real dimensión de la problemática investigada y confirmar las particularidades del problema en general, así como sus consecuencias más significativas.

En la formulación y realización del trabajo de campo, utilizaré primordialmente el **método analítico** para examinar los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta y la entrevista, las que me permitirán el contacto con profesionales del derecho en libre ejercicio que tengan conocimientos acerca del problema investigado.

El **método comparativo** será utilizado para la revisión de la legislación comparada, pues se acudirá a la revisión de la forma en que se ha regulado la problemática objeto de estudio en otros países, así como también en normas del Derecho Internacional que al haber sido suscritas por el Estado ecuatoriano están vigentes en nuestro país.

7.2. TÉCNICAS

Para la recolección de la información bibliográfica que constará en la parte teórica de la investigación recurriré a la técnica del fichaje mediante la elaboración de fichas nemotécnicas, bibliográficas y documentales.

La información de campo será recopilada con la aplicación de la técnica de la encuesta, aplicada a treinta profesionales del derecho, y la entrevista aplicada a cinco profesionales con experiencia en el ámbito del derecho constitucional, derecho ambiental y derecho penal, es decir, personas que conocen ampliamente acerca del problema investigado como Jueces de Garantías Penales, Fiscales de Delitos Ambientales, asesores legales del Ministerio del Ambiente, defensores del Medio Ambiente, representantes de organismos encargados de garantizar la soberanía alimentaria, y abogados en libre ejercicio profesional.

7.3. PROCEDIMIENTOS

En base a la información recopilada en el trabajo de campo y el estudio teórico realizado, realizaré la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis; finalizaré con la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo para dar paso a la presentación de la propuesta, que implicará dos proyectos uno de Ley

Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud y otro de Ley Reformatoria a la Ley de Gestión Ambiental, los dos orientados a incorporar mecanismos de coerción a través de los cuales se sancione de una manera drástica la utilización de sustancias y productos que puedan representar un riesgo para la salud de los seres humanos y para la estabilidad de los ecosistemas.

Toda la información recopilada, una vez ordenada, será presentada en el informe final de la investigación y será puesta a consideración tanto del Director de tesis como a los miembros del Tribunal de Grado, para luego de su aprobación proceder a la sustentación de la misma; a este propósito me ajustaré siempre a lo previsto en el Art. 151 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y a las partes formales que esta disposición prevé.

7.4. ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

Conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes, el informe final de la investigación socio-jurídica propuesta contendrá: Título, Resumen en español y traducido al inglés; Introducción, Revisión de literatura, la misma que se encuentra dividida en tres marcos, esto es, un marco conceptual en donde se estudiará conceptos como: medio ambiente, salud, agricultura, ganadería, productos químicos, residuos químicos, sustancias tóxicas; un marco doctrinario que contendrá el análisis de: el derecho a vivir

en un medio ambiente sano; el derecho a la salud; la utilización de productos químicos, residuos o sustancias tóxicas en la agricultura y ganadería en el Ecuador, y la vulneración del derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano; un marco jurídico que contará con el análisis de las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, los Instrumentos Jurídicos Internacionales, la Ley Orgánica de la Salud, la Ley de Gestión Ambiental; y la legislación comparada en donde se revisarán las normas pertinentes de otros países entre los que se señalan Argentina, Colombia, y Chile; además el trabajo se estructurará con la información correspondiente a: Materiales y métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía y Anexos.

Por tratarse de un trabajo que estudia una problemática jurídica, concluiré con la presentación de la correspondiente propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental.

8. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

ACTIVIDADES	2013								2014											
	NOVIEM				DICIEM				ENERO				FEBRERO				MARZO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Problematización	■	■																		
Elaboración del proyecto de investigación			■	■																
Investigación bibliográfica					■	■	■	■	■	■										
Investigación empírica											■	■								
Organización de la información y confrontación de objetivos e hipótesis													■	■						
Conclusiones, recomendaciones y propuestas														■	■					
Redacción informe final																	■	■		
Sustentación y defensa																			■	■

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

9.1. RECURSOS HUMANOS:

- AUTORA:
- DIRECTOR DE TESIS: Por designarse
- POBLACIÓN INVESTIGADA: Abogados en libre ejercicio, Jueces de Garantías Penales, fiscales, asesores del Ministerio del Ambiente y de los organismos encargados de proteger la soberanía alimentaria.

9.2. RECURSOS MATERIALES:

- Bibliografía	\$	450.00
- Reproducción de ejemplares	\$	100.00
- Encuadernación	\$	100.00
- Materiales de oficina	\$	250.00
- Gastos de investigación	\$	250.00
- Transporte	\$	250.00
- Varios	\$	200.00
		<hr/>
	\$	1,600.00

SUMAN: Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, 00/100.

9.3. FINANCIAMIENTO:

La investigación será financiada con recursos propios de la autora.

10. BIBLIOGRAFÍA:

BLANCO LOZANO, Carlos, El Delito Ecológico, Manual Operativo, Editorial Montecorvo, Madrid-España, 2007.

CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.

COMBELLAS Ricardo, "Derecho Constitucional. Una Introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Mc Graw Hill Interamericana de Venezuela, S.A, Caracas-Venezuela, año 2001.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013.

CHANAMÉ ORBE, Raúl, Diccionario de Derecho Constitucional, Editorial ADRUS, S.A., Lima-Perú, 2010.

IRIARTE, María, Calidad de Vida y Medio Ambiente, CIMA, Boletín Informativo del Medio Ambiente, 2da. Edición, Madrid-España, 2003.

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013.

LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013.

MOLA, de Esteban Cerrada, La Defensa del Medio Humano, ,Ed. Servicio Central de Publicaciones, Buenos Aires-Argentina, 2004.

OJEDA MESTRE, Ramón, El Iter Criminis de los Delitos Ambientales, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001.

ROSSET, Peter, Soberanía Alimentaria, reclamo Mundial del Movimiento campesino, Foro Mundial sobre soberanía Alimentaria, La Habana, Cuba, 2001.

SACARPELLINI Sabina, Medio Ambiente y Tecnología Energética, Editorial Agapea S.A., Madrid-España, 2001.

ZÚÑIGA URBINA, Francisco, Derechos Fundamentales, Editorial Planopia Derecho, México D.F., 2009.

FORMATO DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Señor Abogado:

Con la finalidad de culminar mi formación profesional en la Carrera de Derecho, desarrollo mi trabajo de Tesis, con el título: “LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”, por este motivo acudo a usted y comedidamente le pido que se sirva dar respuesta a las preguntas que formulo a continuación, el propósito de la encuesta es el de obtener criterios respecto a la problemática que es objeto de estudio.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que en el Ecuador, se cumplen efectivamente las garantías para el derecho a la salud y el medio ambiente de los seres humanos?
SI ()
NO ()
¿Por qué?
.....
.....
.....
2. ¿Conoce usted si en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?
SI ()
NO ()
¿Por qué?

-
-
3. ¿En la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, existen normas específicas para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?
- SI ()
- NO ()
- ¿Por qué?
-
-
4. ¿Considera usted que la legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?
- SI ()
- NO ()
- ¿Por qué?
-
-
5. ¿Sería conveniente plantear una propuesta jurídica de reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?
- SI ()
- NO ()
- ¿Por qué?
-
-
-

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FORMATO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO

Señor Abogado:

Con la finalidad de culminar mi formación profesional en la Carrera de Derecho, desarrollo mi trabajo de Tesis, con el título: “LA UTILIZACIÓN PROHIBIDA DE PRODUCTOS, QUÍMICOS, RESIDUOS, O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO”, por este motivo acudo a usted y comedidamente le pido que se sirva dar respuesta a las preguntas que formulo a continuación, el propósito de la encuesta es el de obtener criterios respecto a la problemática que es objeto de estudio.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que en la realización de actividades como la agricultura y la ganadería que se desarrolla en el Ecuador, se usan productos y sustancias altamente tóxicas y contaminantes que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente?
.....
.....
.....
.....
.....
.....
2. ¿Existen normas específicas en la Ley Orgánica de la Salud y en la Ley de Gestión Ambiental, para sancionar la utilización de productos y sustancias tóxicas que implican riesgo para la salud de

las personas y para el medio ambiente, en actividades como la agricultura y la ganadería?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿La legislación contemplada en la Ley Orgánica de la Salud y la Ley de Gestión Ambiental, es suficiente para reprimir la conducta de quienes producen y comercializan sustancias altamente tóxicas perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted pertinente que se plantee una reforma a la Ley Orgánica de la Salud y a la Ley de Gestión Ambiental, para incorporar mecanismos coercitivos que permitan sancionar a los responsables de usar en la agricultura y la ganadería sustancias tóxicas peligrosas para la salud humana y el medio ambiente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

Portada	I
Certificación	II
Autoría	III
Carta de autorización de tesis.....	IV
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL	9
4.1.1. Derecho a la Vida	9
4.1.2. Derecho a la Salud.....	13
4.1.3. Derecho al Medio Ambiente	18
4.1.4. La Contaminación Ambiental.....	23
4.1.5. La Agricultura	31
4.1.6. La Ganadería.....	36
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	41
4.2.1. Los Productos Químicos.....	41
4.2.2. Los Residuos y Sustancias Tóxicas	48
4.2.3. La Utilización Prohibida de Productos Químicos, Residuos o Sustancias Tóxicas en la Agricultura y Ganadería	52

4.2.4. La afectación al Derecho a la Salud y al Medio Ambiente, a consecuencia de la utilización prohibida de productos químicos, residuos o sustancias tóxicas en la agricultura y la ganadería	58
4.3. MARCO JURÍDICO	62
4.3.1. En la Constitución de la República del Ecuador	62
4.3.2. En la Ley Orgánica de la Salud	74
4.3.3. En la Ley de Gestión Ambiental	77
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	77
4.4.1. La Ley de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario de Argentina	78
5. MATERIALES Y MÉTODOS	83
5.1. MATERIALES	83
5.2. MÉTODOS	83
5.3. TÉCNICAS	85
5.4. PROCEDIMIENTOS	86
6. RESULTADOS	87
6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA	87
6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA	100
7. DISCUSIÓN	112
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.....	112
7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	116
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA	117

8.	CONCLUSIONES	121
9.	RECOMENDACIONES	123
9.1.	PROPUESTA JURÍDICA DE REFORMA	125
10.	BIBLIOGRAFÍA	129
11.	ANEXOS	134
	ÍNDICE	163